

BOLSA DE MADRID. — Cotización oficial del 25 de Octubre de 1927.

Último cambio anterior:		VALORES DEL ESTADO		CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior:		VALORES DE SOCIEDADES		Valor nominal de cada título	Desembolsado	CAMBIOS DE HOY	
Fechas	o/o	(22 de Agosto de 1919.)		o/o	Fechas	o/o	Fechas	o/o	Pesetas	o/o	o/o	o/o	
4 POR 100 PERPETUO INTERIOR													
<i>Al contado.</i>													
22-10-927	71,00	Serie F, de 30.000 pesetas nominales.		70,90	21-10-927	600,00	Banco de España.....		500			602,00	
22-10-927	71,00	> E, de 25.000 >		70,90	21-10-927	500,00	Banco Hipotecario de España...		500			500,00	
22-10-927	71,00	> D, de 12.500 >		70,90	21-10-927	275,00	Banco Español de Crédito.....		250			250,00	
22-10-927	71,00	> C, de 5.000 >		70,90	19-10-927	502,00	Banco Hispano-Americano.....		500	20		203,50	
22-10-927	71,00	> B, de 2.500 >		70,90	21-10-927	201,00	Compañía Arrend. de Tabacos.		500			202,00	
22-10-927	71,00	> A, de 500 >		70,90	20-10-927	158,00	Altos Hornos de Vizcaya.....		500				
22-10-927	71,00	> G, de 100 >		70,90	22-10-927	103,50	Socied. Gral. Azu-Preferentes...		500			104,00	
22-10-927	71,00	> H, de 200 >		70,90	20-10-927	39,75	carera España... Ordinarias...		500				
4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR													
<i>Estampillado.</i>													
21-10-927	85,45	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.		85,25	22-10-927	604,25	Unión Española de Explosivos...		100			665,00	
21-10-927	85,45	> E, de 12.000 >		85,25	22-10-927	518,00	Ferrocarriles M. Z. A.		475			522,50	
19-10-927	85,75	> D, de 6.000 >		85,50	12-7-927	549,50	Idem Norte de España.....		475				
21-10-927	85,50	> C, de 4.000 >		85,50	7-10-927	50,00	Banco Español Río de la Plata.		500 pesos.				
21-10-927	85,50	> B, de 2.000 >		85,50	10-9-927	445,00	OBLIGACIONES			Interés anual			
22-10-927	86,10	> A, de 1.000 >		85,50	21-10-927	89,59	Bonos del Banco de España.....		500	4			
19-10-927	88,00	> G, de 100 >		88,50	21-10-927	99,00	Cédulas del Banco Hipotecario...		500	5		89,50	
19-10-927	88,00	> H, de 200 >		88,50	21-10-927	110,25	Idem id. id.....		500	6		99,00	
4 POR 100 AMORTIZABLES													
22-10-927	88,25	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.		88,90	19-10-927	70,00	Idem del Banco de Crédito Local		500	6		110,15	
17-10-927	87,00	> D, de 12.500 >		88,90	13-9-927	93,55	Sociedad Gral. Azuc. España...		500	7		79,00	
21-10-927	87,75	> C, de 5.000 >		88,90	0-6-927	84,50	F. C. M. Z. A., V. Z. A.		500	4 1/2		97,00	
22-10-927	88,25	> B, de 2.500 >		88,90	22-10-927	83,25	Madrid a Ariza.....		500	7			
22-10-927	88,25	> A, de 500 >		88,90	22-3-927	72,40	Idem Norte de España.....		500	2			
5 POR 100 AMORTIZABLES													
18-10-927	94,10	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		93,75	22-3-927	70,75	na. Emisión 17 de Enero de 1905.....		500	3			
21-10-927	94,10	> E, de 25.000 >		93,75	18-5-921	63,00	<i>Ayuntamiento de Madrid.</i>						
19-10-927	94,00	> D, de 12.500 >		93,75	31-12-924	62,15	Obligaciones.....		500			99,00	
22-10-927	94,00	> C, de 5.000 >		93,75	28-5-925	64,00	Expropiaciones del Interior.....		500				
21-10-927	94,00	> B, de 2.500 >		93,75	22-10-927	99,00	Empréstito "Villa Madrid" 1914.		500				
22-10-927	94,00	> A, de 500 >		93,75	20-10-927	83,25	Idem id. 1918.....		500				
5 POR 100 AMORTIZABLES													
EMISIÓN DE 1917													
19-10-927	93,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		93,25	18-10-927	98,50	PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS						
22-10-927	93,40	> E, de 25.000 >		93,25	4 por 100 perpetuo al contado.....	432,400	CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO						
21-10-927	93,00	> D, de 12.500 >		93,25	Idem fin corriente.....	"	PARÍS, a la vista, cheque, 25.000 francos a						
22-10-927	93,45	> C, de 5.000 >		93,25	4 por 100 amortizable.....	37,500	22,80 pesetas por 100 francos.—200.000 a 22,05.						
22-10-927	93,45	> B, de 2.500 >		93,25	5 por 100 amortizable.....	262,500	25.000 a 23,00.						
22-10-927	93,45	> A, de 500 >		93,25	Acciones del Banco de España.....	12,500	LONDRES, a la vista, cheque, 3.000 libras a						
DEUDA FERROVIARIA													
22-10-927	101,80	Serie A.....		101,80	Idem del Banco Hipotecario.....	8,500	28,41 pesetas una.—1.000 a 23,44.—1.000 a 28,46						
22-10-927	101,80	" B.....		101,80	Idem de la Arrendataria de Tabacos	6.100	NEW-YORK, a la vista, cheque, 2.500 dollars a						
20-10-927	102,00	" C.....		101,80	Neuquena.—Preferentes.....	52.000	a 5,83 pesetas uno.—2.500 a 5,84.						
AMORTIZABLES 5 POR 100													
PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS													
CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO													

Gaceta de Madrid. Núm. 299 26 Octubre 1927 Anexo único. — Página 527

SUBASTAS**MINISTERIO DE FOMENTO****DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS****CARRITERAS—CONSTRUCCION**

Hasta las trece horas del día 14 de Noviembre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de la carretera de Puente del Maestro a Guardaman cuyo presupuesto asciende a 232.733,74 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de diez y ocho meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 6.982,61 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 19 de Noviembre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Alicante, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores. Madrid, 19 de Octubre de 1927.— El Director general, Gelabert.

S—1853

Hasta las trece horas del día 14 de Noviembre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de la carretera de Alcalá de los Gazules al Puerto de Galis, trozo primero, cuyo presupuesto asciende a 509.110,29 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de veinte meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de pesetas 2.273,31.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 19 de Noviembre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la

Jefatura de Obras públicas de Cádiz, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 19 de Octubre de 1927.— El Director general, Gelabert.

S—1854

Hasta las trece horas del día 14 de Noviembre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo tercero de la carretera de Bonillo a Madridelos, cuyo presupuesto asciende a 313.510,69 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de veinte meses a contar de la fecha del comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 9.403,22 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 19 de Noviembre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Ciudad Real, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 19 de Octubre de 1927.— El Director general, Gelabert.

S—1855

Hasta las trece horas del día 14 de Noviembre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de la carretera de servicio del Puerto de Rosas, cuyo presupuesto asciende a 95.704,15 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de ocho meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras y siendo la fianza provisional de 2.871,12 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 19 de Noviembre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Gerona, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 19 de Octubre de 1927.— El Director general, Gelabert.

S—1856

Hasta las trece horas del día 14 de Noviembre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de la carretera de Gualta a Perlobré, cuyo presupuesto asciende a 197.212,82 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de catorce meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras y siendo la fianza provisional de pesetas 5.916,38.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 19 de Noviembre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Gerona, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 19 de Octubre de 1927.— El Director general, Gelabert.

S—1857

Hasta las trece horas del día 14 de Noviembre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo único de la sección de Sanahuja a Guissona, en la carretera de Sanahuja a Guissona y Guissona a Tarrega, cuyo presupuesto asciende a pesetas 342.504,74, debiendo quedar terminadas en el plazo de veinte meses, a contar de la fecha del comienzo de las

obras, y siendo la fianza provisional de 10.275,14 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 19 de Noviembre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Lorida, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 19 de Octubre de 1927.—
El Director general, Gelabert.

S—1858

Hasta las trece horas del día 14 de Noviembre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de la provincial de Bóveda a Monforte, en el puente de Borin a la de Puebla de Brullón a Orense, cuyo presupuesto asciende a 82.826,51 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de ocho meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 2.184,80 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 19 de Noviembre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Lugo, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 19 de Octubre de 1927.—
El Director general, Gelabert.

S—1859

Hasta las trece horas del día 14 de Noviembre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del

trozo segundo, sección de Cangas a Bessullo, de la carretera de Ouviaño a Cangas de Tineo a la Vega de Ribadeo a Ouviaño, cuyo presupuesto asciende a 230.211,06 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de diez y ocho meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 3.906,13 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 19 de Noviembre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 20 de Octubre de 1927.—
El Director general, Gelabert.

S—1860

Hasta las trece horas del día 14 de Noviembre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo primero, sección de Santa Marina a Ricabo, de la carretera de Trubia a la de la Magdalena a Belmonte, cuyo presupuesto asciende a pesetas 263.904,64, debiendo quedar terminadas en el plazo de diez y ocho meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 7.917,14 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 19 de Noviembre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 20 de Octubre de 1927.—
El Director general, Gelabert.

S—1861

Hasta las trece horas del día 14 de Noviembre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de la carretera de la de la Coruña a Pontevedra, a la de Pontevedra a Cambados, trozo único, cuyo presupuesto asciende a 100.218,88 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de catorce meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 3.906,57 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 19 de Noviembre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Pontevedra, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 19 de Octubre de 1927.—
El Director general, Gelabert.

S—1862

Hasta las trece horas del día 14 de Noviembre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de la carretera de estación de Salamanca a Seguros, sección de Vecinos a Santiabñez, trozo segundo (obras de terminación), cuyo presupuesto asciende a 86.077,03 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de ocho meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 2.582,31 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 19 de Noviembre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Salamanca, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Socie-

dades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 19 de Octubre de 1927.—
El Director general, Gelabert.

S.—#63

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE BARCELONA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Badalona, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria número 4 para Maestro; 28.375 habitantes; vacante el 27 de Abril de 1927, por traslado.

Mataró, Ayuntamiento de ídem; Sección graduada para Maestro; 23.726 habitantes; vacante el 13 de Septiembre de 1927, por traslado.

San Martín Sarroca, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 1.743 habitantes; vacante el 1.º de Octubre de 1927, por traslado.

Badalona, Ayuntamiento de ídem; Dirección de graduada para Maestro; 28.375 habitantes; de nueva creación, el 6 de Octubre de 1927.

Badalona, Ayuntamiento de ídem; Sección de graduada para Maestro; 28.375 habitantes; de nueva creación, el 6 de Octubre de 1927.

Badalona, Ayuntamiento de ídem; Sección de graduada para Maestro; 28.375 habitantes; de nueva creación, el 6 de Octubre de 1927.

Badalona, Ayuntamiento de ídem; Dirección de graduada para Maestra; 28.375 habitantes; de nueva creación, el 6 de Octubre de 1927.

Badalona, Ayuntamiento de ídem; Sección de graduada para Maestra; 28.375 habitantes; de nueva creación, el 6 de Octubre de 1927.

Badalona, Ayuntamiento de ídem; Sección de graduada para Maestra; 28.375 habitantes; de nueva creación, el 6 de Octubre de 1927.

Barcelona, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria núm. 84, para Maestra; 705.901 habitantes; vacante el 7 de Octubre de 1927, por traslado.

Dosrius, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 889 habitantes; vacante el 14 de Octubre de 1927, por traslado.

Barcelona, 20 de Octubre de 1927.—
El Jefe de la Sección, José Velasco.

P.—1751

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE BURGOS

RECTIFICACION

Se hace constar que la Escuela de Redondo, de nueva creación anunciada como vacante para proveer en Maestra, en la GACETA DE MADRID del día 18 del corriente, número 291, anexo único, página 380, debe proveerse

en Maestro conforme con el parte de vacante remitido a dicho periódico oficial y de acuerdo con la Real orden de creación.

Lo que se publica para general conocimiento.

Burgos, 19 de Octubre de 1927.—
Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Paulino Saldaña.

P.—1752

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Alcántara, Ayuntamiento de Cáceres; Dirección de graduada para Maestro; 3.859 habitantes; de nueva creación, el 15 de Octubre de 1927.

Alcántara, Ayuntamiento de Cáceres; Dirección de graduada para Maestra; 3.859 habitantes; de nueva creación, el 15 de Octubre de 1927.

Novezuelas, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 1.091 habitantes; vacante el 18 de Octubre de 1927 por excedencia.

Cáceres, 19 de Octubre de 1927.—
Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Federico Calvo.

P.—1757

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE CASTELLON

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Almenara, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 1.390 habitantes; vacante el 30 de Septiembre de 1927, por jubilación.

Castellón, 7 de Octubre de 1927.—
Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, P. O., Miguel Adrover.

P.—1756

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE GRAN CANARIA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Agate (casco), Ayuntamiento de Agate, provincia de Las Palmas; Escuela unitaria de niños; 2.107 habitantes; de nueva creación por Real orden de 24 de Septiembre de 1927.

Agate (casco), Ayuntamiento de Agate, provincia de Las Palmas; Escuela unitaria de niñas; 2.107 habitantes; de nueva creación por Real orden de 24 de Septiembre de 1927.

San Pedro, Ayuntamiento de Agate, provincia de Las Palmas; Escuela unitaria de niñas; 172 habitantes; de nueva creación por Real orden de 24 de Septiembre de 1927.

Aruacas (casco), Ayuntamiento de Arucas, provincia de Las Palmas; Escuela unitaria de niños; 3.810 habitantes; de nueva creación por Real orden de 24 de Septiembre de 1927.

Aruacas (casco), Ayuntamiento de Arucas, provincia de Las Palmas; Escuela unitaria de niños; 3.810 habitantes; de nueva creación por Real orden de 24 de Septiembre de 1927.

Aruacas (casco), Ayuntamiento de Arucas, provincia de Las Palmas; Escuela unitaria de niñas; 3.810 habitantes; de nueva creación por Real orden de 24 de Septiembre de 1927.

Aruacas (casco), Ayuntamiento de Arucas, provincia de Las Palmas; Escuela unitaria de niñas; 3.810 habitantes; de nueva creación por Real orden de 24 de Septiembre de 1927.

Güfa (casco), Ayuntamiento de ídem, provincia de Las Palmas; Escuela unitaria de niños; 1.583 habitantes; de nueva creación por Real orden de 24 de Septiembre de 1927.

Juncal, Ayuntamiento de Tejada, provincia de Las Palmas; Escuela mixta para Maestro; 104 habitantes; de nueva creación por Real orden de 24 de Septiembre de 1927.

Las Palmas, 7 de Octubre de 1927.—
Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa accidental, Antonio Peñate.

P.—1756

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE HUESCA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Fraga, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 7.568 habitantes; vacante el 17 de Septiembre de 1927, por resultados del cuarto turno.

Saravillo, Ayuntamiento de Plaüf; Escuela mixta para Maestro; 222 habitantes; vacante el 22 de Septiembre de 1927, por resultados del cuarto turno.

Hoz de Barbastro, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 612 habitantes; vacante el 30 de Septiembre de 1927, por resultados del cuarto turno.

Gillué, Ayuntamiento de Secorun; Escuela mixta para Maestro; 95 habitantes; vacante el 30 de Septiembre de 1927, por excedencia.

El Mon de Perarrúa, Ayuntamiento de Perarrúa, Escuela mixta para Maestro; 72 habitantes; vacante el 6 de Octubre de 1927, por excedencia.

Señés, Ayuntamiento de Serveto; Escuela mixta para Maestro; 159 habitantes; vacante el 7 de Octubre de 1927, por resultados del cuarto turno.

Rañín, Ayuntamiento de Morillo de Moncibés; Escuela mixta para Maestro; 135 habitantes; vacante el 13 de Octubre de 1927 por excedencia.

Santoréns, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 435 habitantes; vacante el 18 de Octubre de 1927 por excedencia.

Castejón de Sobrarbe, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestra; 98 habitantes; vacante el 26 de

Septiembre de 1927, por resultados del cuarto turno.

Zurita, Ayuntamiento de Baells; Escuela mixta para Maestra; 73 habitantes; vacante el 30 de Septiembre de 1927, por resultados del cuarto turno.

Rieca, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestra; 373 habitantes; vacante el 12 de Octubre de 1927, por resultados del cuarto turno.

Aguinalín, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestra; 249 habitantes; vacante el 12 de Octubre de 1927, por resultados del cuarto turno.

Huesca, 19 de Octubre de 1927.— Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Matías Solano.

P—1758

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE LEON

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1927.

Adrados de Ordás, Ayuntamiento de Santa María Ordás; Escuela mixta para Maestro; 187 habitantes; vacante el 30 de Septiembre de 1927, por traslado.

Valle de Finolleto, Ayuntamiento de Finolleto; Escuela unitaria para Maestro; 670 habitantes; vacante el 8 de Octubre de 1927, por traslado.

León a 19 de Octubre de 1927.— Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, M. Bravo.

P—1759

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Priegue, Ayuntamiento de Nigrán; Escuela mixta para Maestro; 810 habitantes; vacante en 25 de Agosto de 1927 por jubilación.

Maceira, Ayuntamiento de Cobelo; Escuela unitaria para Maestro; 844 habitantes; vacante el 17 de Septiembre de 1927 por traslado.

Doade, Ayuntamiento de Lalín; Escuela mixta para Maestro; 371 habitantes;

Filgueira, Ayuntamiento de Lalín; Escuela mixta para Maestro; 542 habitantes.

Leirado, Ayuntamiento de Salvatierra de Miño; Escuela unitaria para Maestro; 788 habitantes.

Porto, Ayuntamiento de Salvatierra de Miño; Escuela unitaria para Maestro; 518 habitantes.

Las cuatro Escuelas anteriores fueron creadas por Real orden de 24 de Septiembre de 1927.

Candeán, Ayuntamiento de Lavadores; Escuela unitaria para Maestro; 1.578 habitantes; vacante en 1.º de Octubre de 1927 por traslado.

Regadas, Ayuntamiento de Arbo;

Escuela mixta para Maestro; 915 habitantes; vacante en 1.º de Octubre de 1927 por traslado.

Marín, Ayuntamiento de ídem; Sección graduada para Maestro; 4.297 habitantes; vacante en 1.º de Octubre de 1927 por traslado.

Angoares, Ayuntamiento de Puenteareas; Escuela unitaria para Maestro; 778 habitantes; vacante en 1.º de Octubre de 1927 por traslado.

Puenteareas, Ayuntamiento de ídem; Sección graduada para Maestro; 2.161 habitantes; vacante en 6 de Octubre de 1927 por traslado.

Campo, Ayuntamiento de Lalín; Escuela unitaria para Maestra; 803 habitantes; vacante en 20 de Septiembre de 1927 por traslado.

Castrelo, Ayuntamiento de Cambados; Escuela unitaria para Maestra; 1.606 habitantes; vacante en 22 de Septiembre de 1927 por traslado.

San Andrés de César, Ayuntamiento de Caldas de Reyes; Escuela unitaria para Maestra; 1.046 habitantes.

Vigo (zona primera), Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 84.111 habitantes.

Freljeiro, Ayuntamiento de Vigo; Escuela unitaria número 2, para Maestra; 2.121 habitantes.

Las tres Escuelas anteriores han sido creadas por Real orden de 24 de Septiembre de 1927.

Catoira, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 510 habitantes; vacante en 1.º de Octubre de 1927 por traslado.

San Juan de Tabagón, Ayuntamiento de Rosal; Escuela mixta para Maestra; 913 habitantes; vacante en 1.º de Octubre de 1927 por jubilación.

Nota, Ayuntamiento de Estrada; Escuela mixta para Maestra; 1.220 habitantes; vacante en 1.º de Octubre de 1927 por traslado.

Moraño, Ayuntamiento de Campolameiro; Escuela mixta para Maestra; 226 habitantes; vacante en 1.º de Octubre de 1927 por traslado.

Lira, Ayuntamiento de Salvatierra de Miño; Escuela mixta para Maestra; 480 habitantes; vacante en 1 de Octubre de 1927 por traslado.

Berres, Ayuntamiento de Estrada; Escuela de niñas para Maestra; 748 habitantes; vacante en 1 de Octubre de 1927 por excedencia.

Pontevedra, 13 de Octubre de 1927. Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, M. Paz González.

P—1722

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Galleguillos, Ayuntamiento de Gojates; Escuela mixta para Maestra; 129 habitantes; vacante el 30 de Septiembre de 1927, por traslado.

Sanchón de la Ribera, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 540 habitantes; de nueva

creación, el 4 de Octubre de 1927.

Villarino de Aires, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 1.883 habitantes; de nueva creación, el 4 de Octubre de 1927.

Navasfrías, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 1.770 habitantes; vacante el 30 de Septiembre de 1927, por traslado.

Villarino de Aires, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 1.888 habitantes; de nueva creación, el 4 de Octubre de 1927.

Villavieja de Yelles, Ayuntamiento de ídem; Sección de graduada para Maestro; 2.426 habitantes; vacante el 6 de Octubre de 1927, por traslado.

Nota. En la GACETA DE MADRID, correspondiente al día 12 del actual, aparece el anuncio de la Escuela de Fresnedoso con 141 habitantes, y tiene 441.

Salamanca, 14 de Octubre de 1927. Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Luis Domínguez.

P—1724

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Aradillos, Ayuntamiento de Emedio; Escuela mixta para Maestra; 72 habitantes; vacante en 28 de Julio de 1927, por resultados del cuarto turno.

Guarnizo, Ayuntamiento de Astillero; Escuela de niñas para Maestra; 2.141 habitantes; vacante en 20 de Julio de 1927, por resultados del cuarto turno.

Escobedo, Ayuntamiento de Camarugo; Escuela de niños para Maestro; 1.084 habitantes; vacante en 28 de Julio de 1927, por resultados del cuarto turno.

Las Fraguas, Ayuntamiento de Arenas de Iguña; Escuela mixta para Maestra; 185 habitantes.

Suano, Hermandad de Campo de Suso; Escuela mixta para Maestro; 175 habitantes.

Espinilla-Paracuellos, Ayuntamiento de Hermandad de Campo de Suso; Escuela mixta para Maestro; 195 habitantes.

Fontibre, Ayuntamiento de Hermandad de Campo de Suso; Escuela mixta para Maestro; 178 habitantes.

Abiada, Ayuntamiento de Hermandad de Campo de Suso; Escuela mixta para Maestro; 198 habitantes.

Camino, Ayuntamiento de Hermandad de Campo de Suso; Escuela mixta para Maestro; 113 habitantes.

Obeso, Ayuntamiento de Rionansa; Escuela mixta para Maestra; 158 habitantes.

Santayana, Ayuntamiento de Soba; Escuela mixta para Maestro; 143 habitantes.

San Miguel de Arna, Ayuntamiento de Voto; Escuela de niñas para Maestra; 638 habitantes.

Estas nueve Escuelas son de nueva

creación por Real orden de 24 de Septiembre de 1927 (GACETA de 4 de Octubre).

Caranceja, Ayuntamiento de Reofo; Escuela mixta para Maestro; 230 habitantes; vacante en 21 de Septiembre de 1927, por resultas del cuarto turno.

Laredo, Ayuntamiento de idem; Escuela de niños para Maestro; 4.774 habitantes; vacante en 1 de Octubre de 1927 por cuarto turno.

Salcedo, Ayuntamiento de Valderredible; Escuela mixta para Maestro; 242 habitantes; vacante en 1 de Octubre de 1927 por cuarto turno.

Suesa, Ayuntamiento de Rivamontán al Mar; Escuela mixta para Maestro; 405 habitantes; vacante en 1 de Octubre de 1927 por cuarto turno.

Villamoñico, Ayuntamiento de Valderredible; Escuela mixta para Maestro; 228 habitantes; vacante en 1 de Octubre de 1927 por cuarto turno.

San Roque de Romiera, Ayuntamiento de idem; Escuela de niños para Maestro; 392 habitantes; vacante en 1 de Octubre de 1927 por cuarto turno.

Mirónes, Ayuntamiento de Miera; Escuela de niños para Maestro; 203 habitantes; vacante en 24 de Septiembre de 1927 por cuarto turno.

Rubalcaba, Ayuntamiento de Liérganes; Escuela mixta para Maestro; 169 habitantes; vacante en 1 de Octubre de 1927 por tercer turno.

Santander, 11 de Octubre de 1927. Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, J. Cano.

P—1726

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Kcija, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria número 6, para Maestra; 29.031 habitantes; vacante en 1.º de Octubre de 1927 por resultas del cuarto turno.

Las Cabezas de San Juan, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria número 2 (procedente de desdoble), para Maestro; 5.740 habitantes; vacante en 1.º de Octubre de 1927 por resultas del cuarto turno.

Sevilla, 10 de Octubre de 1927.— Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Federico Sánchez Castañer.

P—1700

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Creixell, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestro; 345 ha-

bitantes; de nueva creación, por Real orden de 24 de Septiembre de 1927.

La Cenja, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestro; 3.305 habitantes; de nueva creación, por Real orden de 24 de Septiembre de 1927.

La Cava, Ayuntamiento de Tortosa; Escuela unitaria para Maestra; 2.733 habitantes; de nueva creación, por Real orden de 24 de Septiembre de 1927.

Jesús y María, Ayuntamiento de Tortosa; Escuela unitaria para Maestra; 1.937 habitantes; de nueva creación, por Real orden de 24 de Septiembre de 1927.

San Lázaro, Ayuntamiento de Tortosa; Escuela unitaria para Maestro; 1.179 habitantes; vacante en 24 de Septiembre de 1927 por nueva creación.

Amposta, Ayuntamiento de idem; Dirección de graduada para Maestro; 9.048 habitantes; vacante en 30 de Septiembre de 1927 por resulta del cuarto turno.

Montbrío de Tarragona, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestro; 1.332 habitantes; vacante en 30 de Septiembre de 1927 por resulta del cuarto turno.

Barbará, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestra; 1.200 habitantes; vacante en 30 de Septiembre por resulta del cuarto turno.

Monferri, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestra; 363 habitantes; vacante en 30 de Septiembre de 1927 por resulta del cuarto turno.

Tarragona, 14 de Octubre de 1927. Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Rodolfo Roca.

P—1730

PRIMERA ENSEÑANZA DE LA SECCION ADMINISTRATIVA DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Escalonilla, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria número 1, para Maestra; 3.871 habitantes; vacante en 24 de Septiembre de 1927 por traslado.

Toledo, 10 de Octubre de 1927.— Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, J. Antonio Alonso.

P—1702

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Montesclaros, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestro; 738 habitantes; vacante en 7 de Octubre de 1927 por traslado.

Lucillos, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestro; 1.029 habitantes; vacante en 10 de Octubre de 1927 por fallecimiento.

Toledo, 14 de Octubre de 1927.— Por el Director general de Primera

enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, J. Antonio Alonso.

P—1729

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Trasobares, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestra; 723 habitantes; vacante el 1.º de Octubre de 1927, por resultas del cuarto turno.

Litago, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestro; 607 habitantes; vacante el 11 de Octubre de 1927, por resultas del cuarto turno.

Zaragoza, 17 de Octubre de 1927.— Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Félix Latre.

P—1743

JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES MECANICOS RODADOS DE BARCELONA

Habiéndose otorgado por la Junta Central de Transportes concesión definitiva de exclusiva para el transporte de viajeros de la línea de San Hipólito de Voltregá a Vich a favor de D. Ramón Millas Centellas, cuya exclusiva entrará en vigor el día 1.º de Noviembre próximo, se hace público, en cumplimiento del artículo 50 del Reglamento para la aplicación del Real decreto de 4 de Julio de 1924.

Barcelona, 18 de Octubre de 1927. El Secretario, Salvador Anadón.

P—1753

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

COMPANIA TRASATLANTICA

Obligaciones especiales al 6 por 100 emisión 1.º de Mayo de 1926 con garantía del Estado.

Venciendo el 1.º de Noviembre próximo el cupón núm. 6 de dichas Obligaciones, se participa a los tenedores de las mismas que será satisfecho, deducidos los impuestos, a partir de dicha fecha, en los siguientes puntos:

En Barcelona: Banco Hispano Colonial y Sociedad Anónima Arnús-Garf.

En Madrid: Banco Urquijo, Banco Español de Crédito y Banco Hispano Americano.

En Bilbao: Banco de Vizcaya y Banco Urquijo Vascongado.

En Santander: Banco Mercantil.

En San Sebastián: Banco Guipuzcoano.

En los mismos establecimientos se facilitarán facturas.

Barcelona, 22 de Octubre de 1927.— Compañía Trasatlántica: El Subadministrador, Juan Ferrer y Puig.

X—3609

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCION NAVAL

Amortización de Obligaciones.—Emisiones de 1920 y 1924.

En cumplimiento de lo preceptuado en la escritura de emisión de Obligaciones 6 por 100, de esta Sociedad, fecha 1.º de Enero de 1920, se sortearán en el domicilio social, Sagasta, 25, el día 26 de Noviembre próximo, a las diez de la mañana, las 970 Obligaciones que corresponde amortizar en el corriente año.

Asimismo, en cumplimiento de lo preceptuado en la escritura de emisión de Obligaciones 5 y medio por 100, de esta Sociedad, fecha 5 de Enero de 1924, se sortearán en el domicilio social expresado, el día 26 de Noviembre próximo, a las once de la mañana, las 2.100 Obligaciones que corresponde amortizar en el corriente año.

Dichos actos, que serán públicos para los Obligacionistas que lo acrediten a satisfacción de la Sociedad, se celebrarán ante un Vocal del Consejo de Administración y del Director Gerente, o de quienes en estos cargos los sustituyan.

Las bolas extraídas se conservarán

hasta los próximos sorteos en las Oficinas de la Sociedad, para facilitar su comprobación a los Obligacionistas que lo desearan.

Madrid, 24 de Octubre de 1927.—El Vicesecretario, J. de Aymerich.
X—3605

LA EQUITATIVA

Habiéndose extraviado la póliza de seguro de vida de la Compañía "La New York", hoy "La Equitativa" (Fundación Rosillo), número 240.392, de pesetas 5.000, expedida por dicha Compañía en 31 de Enero de 1887, sobre la vida de D. Luis Ferreres Solar y a favor de sus herederos, se hace público el hecho, a los efectos de la Real orden del Ministerio de Fomento de 27 de Marzo de 1915; advirtiéndose que si en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio no se presenta reclamación ante la citada Sociedad, domiciliada en Madrid, calle de Montalbán número 22, se procederá a la anulación de dicha póliza y se hará efectivo el líquido resultante de la misma a los herederos del asegurado.—El Director general, Rosillo.

X—3610

ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado un resguardo latonario expedido por esta Caja general en 27 de Noviembre de 1923, con los números 493.814 de entrada y 34.355 de registro correspondiente a un depósito de 270 pesetas de metálico, constituido a disposición de la Intendencia general militar a los efectos del artículo 462 de la ley de Reclutamiento y de la propiedad de doña Justa Alonso y González, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1923.

Madrid, 9 de Julio de 1927.—El Ordenador de Pagos, Mariano Alvarez Díaz.

X—3586

BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO

Balances general al 30 de Septiembre de 1927.

ACTIVO		Pesetas.	PASIVO		Pesetas.
Caja y Banco:			Capital.....		50.000.000,00
Caja y Banco de España.....	73.550.095,41		Fondos de reserva.....		26.918.278,04
Moneda y billetes extranjeros ..	121.303,88		Acreedores:		
Bancos y banqueros.....	52.848.089,23	126.519.493,52	Acreedores a la vista.....	625.501.133,81	
Cartera:			Bancos y banqueros.....	49.455.606,13	
Efectos de comercio hasta novena a días.....	274.588.205,73		Acreedores hasta plazo de un mes.....	143.487.343,85	
Títulos:			Acreedores a mayores plazos ..	62.118.884,22	
Fondos públicos.....	136.807.721,83		Acreedores en moneda extranjera.....	17.989.061,53	598.552.019,54
Otros valores.....	50.446.874,33	461.842.201,89	Efectos y demás obligaciones a pagar.....	1.774.213,86	
Créditos:			Cuentas de orden.....	18.914.829,01	
Deudores con garantía prendaria.....	38.458.183,47		Cuentas diversas.....	208.000.645,08	
Deudores varios a la vista.....	52.129.040,57		Cuentas de sucursales.....	204.383.142,04	
Deudores a plazo.....	59.481.876,67				
Deudores en moneda extranjera.....	17.701.637,12	167.770.736,83			
Inmuebles.....		15.506.496,83			
Mobiliario e instalación.....		5.186.286,94			
Acciones en cartera.....		13.770.000,00			
Dobles.....		3.935.571,86			
Cuentas de orden.....		18.914.829,01			
Cuentas diversas.....		82.301.339,05			
Cuentas de sucursales.....		212.795.768,58			
		1.108.543.324,51			1.108.543.324,51
Valores nominales.....		917.568.107,07	Cuentas de valores nominales.....		917.568.107,07

A EQUITATIVA DOS E. U. DO BRAZIL

Habiéndose extraviado la póliza saldada número 63.649 que la Sociedad de Seguros A Equitativa dos E. U. do Brazil expidió sobre la vida de D. Miguel López Pelegrín y Belza, de Málaga, se hace público por medio del presente anuncio que si no fuese presentada en la Dirección general para España de la citada Sociedad, calle Núñez de Balboa, número 4, Madrid, dentro del término de treinta días a contar desde esta fecha se tendrá por nula y sin efecto alguno y será sustituida por otro documento de igual fuerza y valor.

A Equitativa dos E. U. do Brazil. El Contador (ilegible).—El Director (ilegible).

X—3600

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE VIGO

CONCURSO PARA CUBRIR UNA PLAZA DE SOBRESTANTE

Vacante una plaza de Sobrestante en la Dirección facultativa de las Obras de este puerto dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas y la gratificación de 2.000 pesetas, se saca a concurso su provisión con arreglo a lo dispuesto en el vigente Reglamento general para la organización y régimen de las Juntas de Obras de puertos.

Las solicitudes, en papel de clase octava, se dirigirán al señor Presidente de la Junta y se acompañarán de la cédula personal del interesado y los justificantes siguientes: De pertenecer al Cuerpo de Sobrestantes de Obras públicas, de aptitud física, de no haber sido condenado judicial ni administrativamente, de los servicios prestados en la profesión hasta la fecha de la solicitud y de las demás circunstancias que se estimen pertinentes.

El plazo para la admisión de solicitudes terminará a los treinta días de publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Vigo, 11 de Octubre de 1927.—El Presidente, Francisco Lago Alvarez. El Secretario, Luis Suárez Llanos.

X—3594

SOCIEDAD HIDROELECTRICA ESPAÑOLA

INTERESES OBLIGACIONES SERIES B Y D

Desde el día 1.º de Noviembre próximo se pagarán los intereses semestrales de las obligaciones series B y D emisiones 1922 y 1925, contra entrega del cupón corriente y con deducción de impuestos, en cualquiera de los siguientes Bancos y sus Sucursales:

Banco de Vizcaya, Central, Hispano Americano, Español de Crédito, Guipuzcoano, de Vitoria, de Santander y Mercantil.

Madrid, 22 de Octubre de 1927.—El Secretario general, Emilio de Usacoa.

X—3591

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL OESTE, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito del Oeste, de esta ciudad, en providencia de hoy, dictada en los autos del procedimiento sumario de la ley Hipotecaria, promovido por D. Mariano Morera Ferrer contra doña Pilar Boix Benet, asistida de su esposo, D. José Giné y Giné, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta, por el precio de 100.000 pesetas, fijado al efecto en la escritura de debitorio base del procedimiento, de la siguiente finca, especialmente hipotecada:

Una casa en construcción, que consta de planta baja y seis plantas más, con escalera, almacenes, patios y cubierta de terrado, edificadas sobre una porción de terreno, situada en la barriada de Gracia, de esta ciudad, con frente a la calle de Córcega, correspondiente al distrito sexto municipal y Sección primera del Registro de la Propiedad del Norte, de la misma ciudad, que tiene una extensión superficial de 206 metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados, equivalentes a cinco mil cuatrocientos sesenta y cinco palmos cuadrados, todos edificables, afectando la figura de un rectángulo, que tiene diez metros de fachada y frente y veinte metros sesenta y cinco decímetros por cada lado y fondo, y linda: por el frente, Norte, con la misma calle de Córcega; por la derecha, entrando, Este, con finca de doña Pilar Jover y Calm; por la izquierda, Este, con una faja de terreno de dos metros de ancho, procedente de la propia finca de la que se ha segregado la descrita; y por detrás, Sur, con otra de D. Francisco Jover y Calm. La porción de terreno sobre la que está edificada la finca descrita era parte, y se segregó, de la finca de propiedad de doña Paula Jover y Calm, inscrita en dicho Registro de la Propiedad en el tomo 1.123, libro 402 de la Sección primera, folio 126, inscripción primera, finca número 7.679.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado el día 24 de Noviembre próximo, y hora de las once, bajo las siguientes condiciones:

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los posteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

No se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado al efec-

to una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 en efectivo del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los gastos del remate, pago de derechos reales y demás consiguientes a la venta serán de cargo del rematante.

Barcelona, 17 de Octubre de 1927.—El Secretario, Germán González.

X—3597

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA LONJA, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Lonja, de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en procedimiento judicial sumario hipotecario promovido por D. Francisco Oliver y Florit contra Manufactura de Terres cuites de San Feliu de Llobregat, S. A., se saca a pública subasta por segunda vez, con rebaja del 25 por 100, por término de veinte días, la siguiente finca, especialmente hipotecada en la escritura de debitorio por que se procede:

Una porción de terreno, sita en el término municipal de San Feliu de Llobregat, con frente a la calle de Laureano Miró, que contiene unos coberizos, unos sótanos para depósitos de barro y varias balsas, con más un pozo artesiano, cuyo terreno mide una extensión superficial de 1.955 metros, iguales a 47.838 palmos 55 décimos, y linda: por delante, Este, en una línea de 50 metros, con dicha calle de Laureano Miró; por la izquierda, entrando, Sur, en una línea de 39 metros 60 centímetros, con dicha finca de su procedencia, propia de D. Tomás Bizas y doña Concepción Mestre; por detrás, Oeste, en una línea de 50 metros, con la propia finca de que procede, y por la derecha, Norte, en una línea de 38 metros y 60 centímetros, con doña Dolores Ribas.

Dicha subasta se verificará el día 30 del próximo mes de Noviembre, a las diez, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Salón de San Juan, bajo las condiciones siguientes:

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la vigente ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascripto durante el tiempo de la subasta y en los días hábiles y horas de despacho; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los posteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, hecha deducción del 25 por 100, o sea la cantidad de 135.000 pesetas, y no se ad-

mitirá postura, alguna que sea inferior a dicho tipo; que en el acto de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones consignadas en la regla octava del referido artículo, y si no las acepta, no le será admitida la proposición; que el acreedor podrá concurrir como postor en la subasta, y no necesitará consignar cantidad alguna para tomar parte en la licitación, y también estarán exceptuados de la consignación los acreedores a que se refiere la regla quinta, y todos los demás postores deberán consignar en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos de esta provincia una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo para la subasta, para poder tomar parte en la misma, y que los gastos de la subasta y demás que con la venta se originen serán de cargo del rematante.

Barcelona, 21 de Octubre de 1927.—
El Secretario, Salvador Sellá.

X—3596

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL ENSANACHE, DE BILBAO

En virtud de providencia de esta fecha dictada por el Sr. D. Pedro Navarro Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito del Ensanche, de esta villa y su partido, en incidente promovido por el Procurador D. José A. de Muzquiz, en nombre de doña Aurea María Luisa Velasco y Olivares, interesando que en su día se diese sentencia declarando el extravío de las láminas o acciones números 121.250 al 121.259, ambos inclusive, y las 121.263 y 121.269 del Banco Nacional de San Carlos, como pertenecientes a la herencia de D. Agustín y D. Francisco de Mendoza Albistúa y de don Félix Ventura de Mendoza y Larrea, se empienza por medio del presente a cuantas personas ignoradas pudieran oponerse a indicada petición, para que en el término de veinte días, compareciendo en forma en este Juzgado, contesten a dicho incidente; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Bilbao, 21 de Octubre de 1927.—El Secretario, Licenciado Adolfo de Arriaga.—V.º B.º: el Juez de primera instancia, Pedro Navarro.

X—3602

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPITAL, DE BILBAO

Don Luis Felipe Gómez y Fernández-Mariaca, Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, promovidos por D. Francisco Larrondo Basañez, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Erandio, representado por el Procurador D. Félix González

Sanlarnaria, con la dirección del Abogado D. Felicitísimo de Larrinaga, contra otros y doña Leona, doña Mercedes, doña Josefa y doña Jacoba de Aguirre y Basagoiti; herederos de don Pedro de Aguirre y Basagoiti, y poseedoras de bienes de la sucesión de doña Agueda Ochandátegui, y por su fallecimiento, contra su herencia yacente, o su sucesión, o quienes fueren sus herederos; contra doña Piedad Andraca Sustacha y D. Saturnino Andraca y Sustacha, mayores de edad, en el concepto de herederos de doña Felicitiana Sustacha, testamentaria que fué de doña Agueda de Ochandátegui, desconociéndose el domicilio y paradero de los mismos, y, por último, contra los parientes de doña Agueda de Ochandátegui y Arechavaleta que la hubieran de suceder abintestato, y cuantos se crean con derecho a los bienes dejados por dicha señora a su fallecimiento, sobre caducidad de las disposiciones testamentarias de doña Agueda de Ochandátegui y Arechavaleta, declaración de derecho, entrega de bienes y demás deducido; en cuyos autos he acordado, en providencia de este día, publicar el presente edicto, que se fijará en los estrados de este Juzgado y se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia de Vizcaya y *GACETA DE MADRID*, por el que se da traslado a referidos demandados, emplazándoles para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan en los referidos autos, personándose en forma por medio de Procurador; bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente, con arreglo a ley.

Dado en Bilbao a 11 de Octubre de 1927.—Luis Felipe Gómez.—El Secretario, Francisco de la I. Pnilla.

X—3608

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CALATAYUD

D. José Luis Pintado y Acifón, Juez de primera instancia de Calatayud.

Hago saber: Que por fallecimiento de Alberto García Vista, natural de Ricla, y Avelina Zabalo Micheto, natural de Calatayud, cónyuges, que otorgaron testamento mancomunado el 7 de Agosto de 1895, ante el Notario de Calatayud, Marcelino Ena Micheto, instituyéndose mutuamente herederos aquéllos y del remanente de bienes existentes al morir el sobreviviente ordenan se divida en dos mitades iguales, la una para partirla entre los parientes más inmediatos de Alberto García Vista y la otra mitad para partirla entre los parientes más inmediatos de Avelina Zabalo Micheto, han acudido al Juzgado pidiendo se les declare herederos y adjudicatarios de la parte de bienes respecto a Alberto García, sus primos hermanos Anselmo y Nicolás García Romeo, y respecto a la parte de Avelina Zabalo sus hermanos germanos Nieves, Petra y Pedro Zabalo Micheto.

Lo que se publica por este primer edicto que se insertará en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de la provincia y fijará en los sitios de cos-

tumbre de Ricla y Calatayud, Hamándose a los que se crean con derecho a los bienes, para que comparezcan a deducirlo en término de dos meses, contados desde su publicación en la *GACETA*.

Dado en Calatayud a 20 de Octubre de 1927.—El Juez, José Luis Pintado. Ante mí, Justo López.

X—3619

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CALDAS DE REYES

Por medio de la presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez del partido, en providencia de hoy, dictada en juicio de testamentaria de Josefa Lorenzo Mondragón, vecina que fué de Godos, en este término, cito a los interesados, en ignorado paradero, Manuel y Victorina Torrado Lorenzo, para que se personen, si les conviniere, al expresado juicio, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para insertar en la *GACETA DE MADRID*, expido la presente en Caldas de Reyes a 15 de Octubre de 1927.—El Secretario judicial, Manuel Pastrana.

X—3606

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARAVACA

Don Francisco de Paula Serra Martínez, Juez de primera instancia de Caravaca.

Hago saber: Que el día 21 del próximo mes de Noviembre, a las doce de su mañana y en la Sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera y pública subasta de la finca siguiente:

Una casa en esta población y su calle del Concejo, marcada con el número 19; ocupa una superficie de 292 metros, distribuidos en diez habitaciones en piso bajo, seis en principal, cuatro cámaras en piso segundo y en el piso de sótano tres habitaciones; un patio con su retrete y una bodega para vino de un puchero y quince tinajas, dos de ellas rotas, hay además tres escaleras, la principal de dos rampas, la interior y la de bajada al sótano; a la espalda de este edificio tiene un pequeño huerto, riego del Pilar, de cabida 129 metros cuadrados, cuyas tapias del Saliente y Norte están caídas. Linda, por la derecha entrando, con la calle de su situación y callejón del Barranco; por la izquierda, la casa número 21 de D. Antonio Montoya Hervás, y por la espalda, con tierra riego del señor Marqués del Fontanar y dicho callejón, tasada en 18.000 pesetas.

Dicha casa fué embargada al demandado en ejecución de la sentencia dictada por este Juzgado de primera instancia y confirmada por la Audiencia territorial de Albacete en el juicio de menor cuantía promovido por don Antonio Aroca Martínez contra Bernardo Guirao Luengo por quien a virtud del requerimiento que se le hizo presentó como título de propiedad la escritura de compra otorgada a su favor en esta ciudad el 3 de Septiembre

de 1917, ante el Notario de ella don Juan de Dios Sánchez García, cuyo documento se haya inscrito en el Registro de la Propiedad, habiéndose formado con el mismo ramo separado de titulación.

De la certificación expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad del partido y trada a los autos en el expediente de apremio, aparece además de la anotación del embargo practicado en la ejecución de la sentencia dictada en los autos antes mencionados, para responder de 2.085 pesetas 80 céntimos de principal, 200 pesetas para intereses y 6.000 para costas probables de primera y segunda instancia, que D. Miguel Sánchez Ocaña y Martínez, como fiador de D. Juan Nova Torres, hipotecó a favor del Pósito de esta población la referida casa, que quedó afectada a responder de 5.000 pesetas de principal, 1.200 pesetas con réditos y 1.800 para costas caso de ejecución.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente el 10 por 100 del tipo de tasación, y que no se admitirán pujas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Coruña, 18 de Octubre de 1927.—El Juez, Francisco de P. Serra.—El Secretario, Francisco Serra.

X-3595

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA IZQUIERDA, DE CORDOBA

En los autos ordinarios de mayor cuantía de que se hará mérito, que se siguen ante mí, obra la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Córdoba a 17 de Octubre de 1927, el señor D. Eduardo Pérez Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda de la misma y su partido; habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario de mayor cuantía, que se siguen a instancia de doña Carmen Borrego Martínez, de esta vecindad, mayor de edad, dedicada a sus labores, asistida de su marido, D. Acisclo Carrillo de Albornoz y Alcaraz, y don Antonio Borrego Martínez, vecino del Viso del Alcor, también mayor de edad, casado y propietario, representados ambos por el Procurador D. Juan Ramírez Castuera y dirigidos por el Letrado D. Farnando Romero Pareja, contra los herederos de D. Francisco Echecopar y Sarrony y de D. José de la Cruz y Luque, sobre declaración de prescripción y subsiguiente cancelación de los gravámenes que afectan a la casa número 49 de la calle de San Pablo, de esta ciudad, hallándose declarados en rebeldía dichos demandados, y

Fallo que debo declarar como declaro prescrita y caducada, como extinguida de hecho y de derecho, la hipoteca que por 5.000 pesetas y 2.500 más, importe de una letra de cambio con sus intereses al 12 por 100 anual, y por 1.000 pesetas más para costas, que fué constituida en favor de D. Francisco Echecopar y Larrony por don Luis María Borrego y Camacho, en

garantía del préstamo hecho a su esposa, doña Manuela Martínez Vicente, en escritura otorgada en esta ciudad el 17 de Julio de 1879 ante el Notario D. Antonio Ortiz Castañón, que grava la casa número 49 de la calle de San Pablo, de esta ciudad, y también la inscripción fecha 10 de Abril de 1906 de la escritura otorgada en Sevilla el 3 de Agosto de 1905 ante el Notario D. José María Prieto, y de otra de ampliación a ella otorgada en la misma población el 28 de Marzo de 1906, ante el Notario D. Eulogio Camacho Urbano, en la que al adjudicar a don José, D. Manuel, D. Antonio, doña María del Carmen y doña Ana Borrego Martínez, como herederos de su difunta madre, la expresada casa por quintas partes iguales lo fué con la condición de pagar proporcionalmente a los herederos de D. José de la Cruz y Luque 3.500 pesetas; condenando a los demandados a estar y pasar por la cancelación de referidos gravámenes, para lo que comparecerán a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario de esta ciudad, cuando esta sentencia quede firme, o en su defecto se librará el debido mandamiento duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido, y sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados les será notificada por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, con fijación de otro en el local de este Juzgado, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—E. Pérez Sánchez."

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido la presente en Córdoba a 18 de Octubre de 1927.—El Secretario, Eusebio Huéllamo.

X-3592

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA AUDIENCIA, DE LA CORUÑA

Don Francisco Eyre Varela, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, de La Coruña.

Hago público: Que en el pleito de mayor cuantía que se expresará, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la Coruña a 5 de Octubre de 1927: el Sr. D. Francisco Eyre Varela, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, habiendo visto los presentes autos de juicio de mayor cuantía, en que son partes como demandante doña Teresa Rodríguez Seoane, intervenida de su marido, D. José Boedo Caloira, mayores de edad, labradores y vecinos de Montes en Santa María de Oza, representados por el Procurador D. Jenaro Seoane Ulloa, bajo la dirección del Letrado D. Ramón Vilas, y como demandados el Ministerio fiscal y doña Petra Rodríguez Seoane, mayor de edad, soltera, ausente en ignorado paradero, cuya demanda versa sobre declaración de prescripción de muerte de Josefa y Jesús Rodríguez Seoane, hallándose en rebeldía dicha demandada y...

Fallo que estimando la demanda promovida por doña Teresa Rodríguez Seoane, intervenida de su marido, don José Boedo Caloira, contra Petra Rodríguez Seoane y el Ministerio fiscal, declare la presunción de muerte de Josefa y Jesús Pascual Rodríguez Seoane, cuya declaración se publicará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, sin que pueda surtir efecto hasta después de seis meses, contados desde tal publicación, sin hacer especial imposición de costas.

Reintégrese por el Procurador don Jenaro Seoane Ulloa, dentro de segunda audiencia, el papel sellado correspondiente por empleo del de oficio y escritura a máquina.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Eyre Varela.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe al celebrar audiencia pública en el día de hoy, que es el día de su fecha, y doy fe.

La Coruña a 5 de Octubre de 1927. Ante mí, Licenciado Ramón Almeyra."

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, expido el presente en La Coruña a 10 de Octubre de 1927.—El Secretario, Licenciado Ramón Almeyra.—El Juez, Francisco Eyre Varela.

X-3593

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE IBIZA

Don Carmelo Miquel Hario, Juez de primera instancia del partido de Ibiza.

Hago saber: Que en el expediente promovido en este Juzgado por don Vicente Tur Colomar, en concepto de mandatario de Catalina Torres Colomar, mayor de edad, casada, sin profesión y domiciliada en la ciudad de Palma de Mallorca, solicitando la declaración de ausencia del marido de esta, José Serra Prats (a) *Milá*, labrador, mayor de edad y vecino que fué de San Antonio Abad, y además que se le nombre administrador de los bienes de dicho ausente, se ha dictado el auto, cuya parte dispositiva es como sigue:

"Auto.—Ibiza, 13 de Septiembre de 1927.—Su señoría dijo: Que debía declarar y declaraba la ausencia en ignorado paradero de José Serra Prats, (a) *Milá*, casado, labrador, mayor de edad y vecino que fué de San Antonio Abad, sin que deba surtir efecto esta declaración hasta transcurridos seis meses desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia. Publíquense asimismo por dos veces, y con intervalos y término de dos meses, los oportunos edictos llamando al ausente y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, si aquél no se presentare, debiendo insertarse dichos edictos en los mencionados periódicos oficiales y fijarse en los sitios de costumbre de este Juzgado y de la parroquia de San Antonio Abad, por ser el lugar de su último domicilio.

Lo manda y firma el Sr. D. Carmelo Miquel Hario, Juez de primera instancia de este partido.—Doy fe. Cor-

melo Miguel.—Ante mí, Vicente Juan."

Y en cumplimiento de lo acordado en el auto transcrito se expide el presente edicto, llamando al ausente José Serra Prats, (a) *Mila*, y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, con prevención a éstos que deberán justificar su derecho con los correspondientes documentos al comparecer en este Juzgado.

Hiza, 14 de Septiembre de 1927.—El Secretario, Vicente Juan.—El Juez, Carmelo Miguel.

X—3590

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LOGROÑO

Don Amador Molina Díez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos ejecutivos a instancia de D. Fulgencio Eguizábal Martínez, representado por el Procurador don Florencio Ballugera García, contra D. Andrés Cervera Alegre, declarado en rebeldía, sobre pago de 20.059 pesetas de principal, intereses y costas; en cuyos autos se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Logroño a 21 de Octubre de 1927: el señor D. Amador Molina Díez, Juez de primera instancia de la misma, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de una, como demandante, D. Fulgencio Eguizábal Martínez, defendido por el Letrado D. Jesús Ruiz del Río y representado por el Procurador D. Florencio Ballugera García, y de otra, como demandada, D. Andrés Cervera Alegre, declarado en rebeldía, sobre pago de 20.059 pesetas de principal, intereses y costas;

Fallo que debo mandar y mando seguir esta ejecución adelante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado, D. Andrés Cervera Alegre, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor, don Fulgencio Eguizábal Martínez, de la cantidad de 20.059 pesetas de principal, importe de las dos letras de cambio a que se hace referencia en el primer resultando de estos autos, sus intereses a razón del 5 por 100 anual desde la fecha de los protestos y todas las costas causadas y que se causen, que se imponen expresamente al ejecutado D. Andrés Cervera Alegre.

Así, por esta mi sentencia, que mediante la rebeldía del demandado se notificará por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de esta provincia, si por el actor no se solicita la notificación personal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Amador Molina.

Publicación.—Lefda y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. don Amador Molina Díez, Juez de primera instancia de esta ciudad, en el mismo día de su fecha, por ante mí el Secretario, de que doy fe.—Ante mí, P. H., Gerardo Ramos."

El presente edicto se publicará en la GACETA DE MADRID para que sirva

de notificación al demandado D. Andrés Cervera Alegre.

Dado en Logroño a 22 de Octubre de 1927.—El Juez, Amador Molina.—D. S. O., P. H., Gerardo Ramos.

X—3599

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPITAL, DE MADRID

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de esta Corte, ha dictado en los autos promovidos por el Procurador D. Antonio Pintado en nombre y representación de la Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España, de que se hará mérito, el siguiente:

"Auto.—Madrid, 20 de Octubre de 1927.

Dada cuenta, y Resultando que el Procurador don Antonio Pintado y Verano en nombre y representación de la Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España, acudió con escrito fecha 26 de Julio último, que por repartimiento correspondió a este Juzgado y Secretaría, hoy vacante, manifestando: Que su representada, al amparo de la ley de 9 de Abril de 1904, y con arreglo a sus preceptos, presentaba a la aprobación de sus acreedores el proyecto de Convenio que se insertará, para que tramitado en la forma y modo establecidos por la ley de 12 de Noviembre de 1869, en relación con los artículos 932 al 937 del Código de Comercio, se llegase a la aprobación y homologación de tal proyecto, si reuniese las adhesiones necesarias con arreglo a tales preceptos. Expuestas en este escrito cuantas manifestaciones estimó pertinente la parte que suscribe en apoyo de la razón de su pretensión, concluyó por suplicar que se acordase la publicación de los oportunos edictos en la GACETA DE MADRID, *Boletín Oficial* y periódico *El Liberal*, de la Corte, convocando con inserción del convenio a los acreedores para que en término legal presentasen su adhesión los que considerasen conveniente a su interés el concederla, y que si transcurrido el término fijado por cada uno de los grupos, las adhesiones recibidas excediesen del valor de los tres quintos del capital a cada grupo referente, se diese por aprobado en Convenio ordenando su homologación y quedando como obligatorio para la Compañía y para todos sus acreedores, cuyos créditos fueran anteriores a la aprobación:

Resultando que el proyecto de Convenio de cuya aprobación se trata es el siguiente:

ARTICULO PRIMERO

Líneas generales.—Queda aceptada la propuesta de operación conjunta de la Compañía, en virtud de la cual:

a) Las actuales acciones ordinarias se canjearán en la proporción de veinte acciones por un bono, por bonos de participación de nueva creación.

b) Las actuales acciones preferentes se canjearán en la proporción de

diez acciones por un bono, por bonos de participación de nueva creación, y quedará renunciado por dichas acciones preferentes su derecho a percibir el importe del interés acumulativo que les estaba anteriormente reconocido.

c) Las obligaciones de prioridad se canjearán en la proporción de una obligación por tres acciones, por acciones de nueva creación de a 500 pesetas nominales, enteramente liberadas.

d) Las obligaciones Linares-Almería y Moreda-Granada interés fijo, se canjearán en la proporción de cinco obligaciones por cuatro bonos, por bonos de participación de nueva creación.

e) Las obligaciones Linares-Almería y Moreda-Granada a interés variable, se canjearán en la proporción de cuatro obligaciones por un bono, por bonos de participación de nueva creación.

f) Los créditos que más adelante se mencionan se saldarán con la entrega de 8.493 acciones de la nueva creación.

g) Las actuales acciones ordinarias y preferentes y las obligaciones de prioridad 6 por 100, Linares-Almería y Moreda-Granada, que la Compañía tiene en su Cartera, se anularán.

h) Las acciones de nueva creación y los bonos de participación que puedan no tener aplicación, por no ser solicitado el correspondiente canje por los interesados en el plazo que después se señala o por cualquier otra causa, pasarán a la Cartera de la Compañía, y esta podrá disponer ulteriormente de unas y otros como estime por conveniente.

ARTICULO 2.º

Obligaciones de prioridad.—Las obligaciones de prioridad actualmente en circulación se canjearán por acciones de nueva creación en la proporción de una obligación por tres acciones.

Los cupones vencidos no pagados y los que venzan durante el período de tramitación del Convenio y hasta su homologación definitiva se considerarán nulos y sin ningún valor.

ARTICULO 3.º

Obligaciones Linares-Almería a interés fijo.—Las obligaciones Linares-Almería a interés fijo actualmente en circulación, se canjearán por bonos de participación, en la proporción de cinco obligaciones por cuatro bonos.

Los cupones vencidos no pagados, no regularizados o no canjeados, ya estén en rama, o bien representados por los vales y recibos provisionales que se entregarán para los de vencimientos de 1 de Octubre de 1894 a 1 de Octubre de 1897, o ya por los bonos de cupones entregados contra los de vencimiento de 1 de Abril de 1908 a 1 de Abril de 1911, así como los que venzan durante la tramitación del Convenio y hasta su homologación definitiva, se considerarán nulos y sin ningún valor.

ARTICULO 4.º

Obligaciones Linares-Almería a interés variable.—Las obligaciones Linares-Almería a interés variable actualmente en circulación, se canjearán por bonos de participación, en la proporción de cuatro obligaciones por un bono.

Los cupones vencidos no pagados y los que venzan durante el período de tramitación del Convenio y hasta su homologación definitiva, se considerarán nulos y sin ningún valor.

ARTICULO 5.º

Obligaciones Moreda-Granada a interés fijo.—Las obligaciones Moreda-Granada a interés fijo actualmente en circulación, se canjearán por bonos de participación, en la proporción de cinco obligaciones por cuatro bonos.

Los cupones vencidos no pagados, no regularizados o no canjeados, y los que venzan durante la tramitación del Convenio y hasta su homologación definitiva, se considerarán nulos y sin ningún valor.

ARTICULO 6.º

Obligaciones Moreda-Granada a interés variable.—Las obligaciones Moreda-Granada a interés variable actualmente en circulación, se canjearán por bonos de participación, en la proporción de cuatro obligaciones por un bono.

Los cupones vencidos no pagados y los que venzan durante el período de tramitación del Convenio y hasta su homologación definitiva, se considerarán nulos y sin ningún valor.

ARTICULO 7.º

Créditos diversos.—Los créditos concordatorios y otros de la Compañía explotadora actual, se liquidarán teniendo presente la cifra que resulte de su balance al 31 de Diciembre de 1926, mediante la entrega de ocho mil cuatrocientas noventa y tres acciones de las de nueva creación; quedando entendido que nada más será debido por intereses desde 1 de Enero de 1927 hasta la fecha en que el Convenio sea definitivamente homologado y pueda entrar en vigor.

ARTICULO 8.º

Valores a crear por la Compañía para la ejecución de este convenio. Queda entendido que para la ejecución de las presentes estipulaciones:

a) El capital social de la Compañía se fija en treinta millones de pesetas, representado por sesenta mil acciones de una sola clase, de a quinientas pesetas nominales y completamente liberadas, anulándose las actuales treinta y cuatro mil cuatrocientas ochenta acciones ordinarias y doce mil preferentes, seis por ciento acumulativas, como también quedará anulado el importe del interés acumulativo devengado o a devengar por las últimas, desde su creación.

b) Se crearán sesenta mil bonos de participación sin valor capital nominal alguno ni derecho a votar en las Juntas generales de accionistas.

ARTICULO 9.º

Plazo para ejercitar los derechos que este Convenio concede.—Se fija el improrrogable plazo de seis meses a partir de la fecha de la publicación del auto de homologación del Convenio en la GACETA DE MADRID, para que los obligacionistas presenten al canje sus títulos con sus cupones o documentos representativos de los mismos, y para que los poseedores de los créditos a que se refiere el artículo séptimo retiren las acciones que les corresponden; quedando irrevocablemente establecido que el obligacionista o el acreedor de cualquier categoría que no lo haga durante el indicado plazo, renuncia a todos sus derechos, que quedarán expresamente prescritos.

ARTICULO 10.

Acreedores no considerados en este convenio.—Los acreedores no considerados en las cláusulas o artículos que antecedan, conservarán íntegros sus derechos actuales.

ARTICULO 11.

Nulidad de los convenios o arreglos anteriores.—Quedan anulados y sin ningún valor ni efecto cualesquiera otros arreglos o Convenios celebrados anteriormente por la Compañía con sus obligacionistas y acreedores, especialmente los segundos, homologados por sentencias firmes de 4 de Abril de 1896, 28 de Septiembre de 1910 y 20 de Agosto de 1917.

ARTICULO 12.

Disposición adicional.—La Compañía gestionará que sus banqueros den las posibles facilidades para la agrupación de obligaciones, a fin de que se reúnan en la misma mano las necesarias para efectuar los canjes en la forma establecida en las cláusulas de este convenio.

ARTICULO 13.

Disolución del Sindicato de los obligacionistas.—El hecho de la homologación del presente Convenio llevará implícita la disolución de hecho y de derecho de la Sociedad civil "Sindicato de los obligacionistas de la Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España".

ARTICULO 14.

Modificaciones de las cláusulas del presente Convenio.—El Consejo de Administración de la Compañía queda expresamente autorizado para introducir en todo momento en el presente Convenio cuantas modificaciones puedan ser exigidas por el Consejo Superior de Ferrocarriles o el Gobierno, en su caso, para que la Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España sea clasificada como de activo saneado, de conformidad con las prescripciones del Régimen ferroviario vigente, establecido por Real decreto-ley de 12 de Julio de 1924.

ARTICULO 15.

Invariabilidad.—A) De conformidad

con lo que establece el apartado segundo de la base duodécima del Régimen ferroviario, establecido por Real decreto-ley de 12 de Julio de 1924, el pacto derivado de este Convenio no podrá ser objeto de modificación posterior en lo que se refiere a la desaparición de las obligaciones existentes y a la renuncia por los obligacionistas del cobro de los intereses devengados y que puedan devengarse hasta que el Convenio sea homologado y pueda ponerse en vigor.

B) Confiere al Consejo de Administración los poderes más amplios al efecto de proseguir la realización, homologación y cumplimiento de este proyecto de Convenio, dar sobre el mismo cuantas explicaciones y aclaraciones ulteriores puedan esfirmarse necesarias, y aportar a él cuantas modificaciones puedan ser exigidas por el Consejo Superior de Ferrocarriles o el Gobierno, en su caso, para que la Compañía sea clasificada como de activo saneado:

Resultando que por providencia fecha 3 de Agosto último se acordó admitir el relacionado escrito y el balance, Memoria, certificaciones de las actas de Juntas generales de obligacionistas y extraordinarias de accionistas de la Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España, celebradas el 19 de Julio del mismo año, en las que fué aprobado el Convenio que dicha Compañía propone a sus acreedores, se tuvo por instado a nombre de la misma el procedimiento judicial que autorizan las leyes de 2 de Enero de 1921, 9 de Abril de 1904 y 19 de Septiembre de 1896, tramitarlo en forma y al efecto hacer dentro de los quince días y por término de tres meses, por medio de edictos que se publicasen en la GACETA, Boletín Oficial de la provincia y periódico *El Liberal*, de esta Corte, con inserción del Convenio propuesto, el llamamiento a los acreedores, para que a quienes interesase aceptarlo, se adhiciesen a él, con la prevención de que sería aprobado si se recibiesen adhesiones con representación de tres quintas partes del valor del capital asignado a cada grupo, y que en otro caso, se adoptarían las medidas prevenidas en el párrafo séptimo del artículo 12 de la ley de 12 de Noviembre de 1879, en relación con el 4.º del artículo 3.º de la de 19 de Septiembre de 1896, 2.º del 935 del Código de Comercio, y con el artículo 1.º de la ley de 9 de Abril de 1904.

Resultando que se publicaron los mencionados edictos en el *Boletín Oficial* y GACETA, con fecha 6 de Agosto pasado, y en el periódico *El Liberal*, de esta Corte, en la de 7 de igual mes, y el Procurador Sr. Pintado, en la representación que ostenta y escrito del día 8 de los corrientes, solicita la aprobación del Convenio presentado por su poderdante, en razón a que en dicho escrito presenta siete actas otorgadas ante el Notario de este expresada Corte D. José Toral y Sacristá, en la que se hacen constar las adhesiones al Convenio y que contienen cuantos requisitos exige la ley de 9

de Abril de 1904, que este procedimiento regula y en cuyas actas van descritos los títulos de las distintas obligaciones o créditos que aprueban y aceptan el Convenio presentado, bastando para acreditar que en todos y cada uno de los grupos que el balance arroja y que la ley especial establece y de acuerdo con ella el Código de Comercio, existe número suficiente para sobrepasar el de los tres quintos precisos para la aprobación:

Resultando que esas actas notariales acreditan la presentación por un acreedor de 17.169 títulos de obligaciones de prioridad, representando 8.156.275 pesetas, y en sus cupones y amortizaciones pendientes, liquidadas a Enero de 1927, 245.211 pesetas con 44 céntimos. De obligaciones Linares-Almería presentó, e igualmente adhirió, 79.110 títulos, representando un valor nominal de 17.959.386 pesetas 6 céntimos, y sus cupones 4.583.566 pesetas con 9 céntimos. Y la de obligaciones Moreda-Granada, presenta y adhirió 11.059 1/2 títulos por pesetas 4.738.402 con 95 céntimos de capital y 1.100.108 pesetas con 50 céntimos de cupones. La presentación por otro acreedor de cien títulos Linares-Almería, por un capital de 22.701 pesetas con 79 céntimos y 2.900 pesetas en cupones, e igual número de títulos, por igual capital y valor de cupones fueron presentados y constan en las actas extendidas a instancia de dos acreedores más. Por otro acreedor se presentaron 2.800 títulos de obligaciones Linares-Almería, por un capital de 635.650 pesetas con 12 céntimos y un valor en cupones 231.000 pesetas. Por otro acreedor se presentaron y adhirieron 750 títulos Linares-Almería, por valor de 170.263 pesetas con 42 céntimos de capital y 21.750 pesetas de cupones. Y por otro acreedor se presentaron y adhirieron igualmente 470 títulos de obligaciones Moreda-Granada, por un capital de 201.369 pesetas con 80 céntimos, y 77.550 pesetas en cupones, observándose que el importe en pesetas del pasivo según balance en las secciones únicas primera y tercera, según el artículo 932 del Código de Comercio, que importa 10.328.116 pesetas con 52 céntimos, se adhirió al Convenio en su totalidad, y que el único acreedor de los grupos primero y tercero, sólo tienen que sacrificar la diferencia entre el total importe de esa sección y lo que en los mismos conceptos adeuda, por lo que siendo la totalidad del crédito 10.328.116 pesetas con 52 céntimos y el adeudo pesetas 7.081.193 con 37 céntimos, el importe líquido es realmente de 3.246.923 pesetas adheridas en su totalidad; todas cuyas cifras cotejadas con la respectiva que en el balance figuran, hacen ver: Que en el primero y tercer grupo de créditos, es total la adhesión: Que en la primera sección del segundo grupo, también la adhesión es total. Y que en las segunda y tercera secciones excede, con mucho, de los tres quintos:

Resultando que en el aludido escrito de 8 del mes actual y en atención al resultado obtenido, la repre-

sentación de la Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España estimo que es innecesaria la continuación del plazo otorgado para que los acreedores pudiesen formular su adhesión, ya que, según los términos de los preceptos legales que esta práctica de Convenio regulan, el plazo se concede con ese solo objeto, y si durante él, las adhesiones recibidas exceden de los tres quintos del importe total de cada grupo, procede la homologación del Convenio, declarándose aprobado legalmente por la mayoría de los acreedores y obligatorio para todos ellos sin necesidad de esperar a que transcurra el término de los tres meses, que a nada conduciría ni en el orden práctico ni en el legal:

Resultando que por providencia de 11 del mismo mes actual, se acordó que por el Secretario se hiciese la correspondiente comprobación de cifras y datos que se consignan en los Estados y actas acompañadas al escrito del 8, en relación con el resultado del balance, lo que se verificó en 17 de igual mes de absoluta conformidad, y obteniéndose el resultado de que las adhesiones recibidas exceden de los tres quintos del importe total de los tres grupos formados en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 932 del Código de Comercio:

Considerando que el procedimiento para tramitar expedientes de la naturaleza del de que se trata y el modo de computar los votos, son, según el último párrafo del artículo primero de la ley de 9 de Abril de 1904, los establecidos por la de 12 de Noviembre de 1869, en relación con los artículos 932 al 937 del Código de Comercio, en cuanto sean compatibles con los preceptos contenidos en dicha ley de 1904, y que aquí se han cumplido:

Considerando que puestos en relación los expresados preceptos de la ley de 12 de Noviembre de 1869 y del Código de Comercio, para cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 9 de Abril de 1904, se deducen estas dos consecuencias: Primera. La de que así como antes había de aprobar el Juez el Convenio por medio de sentencia apelable para ante la Audiencia, conforme al artículo 12 de la ley de 1869, hoy, por los artículos 935 y 936 del Código de Comercio, no se exige tal sentencia, porque ya no es el Juzgado el que aprueba el Convenio, sino los acreedores adheridos, según se infiere del primero de dichos artículos, sustituyendo el recurso de apelación por la impugnación del Convenio, basada en cualquiera de las causas que indica el artículo 936 citado, y Segunda. La de que la publicación de la numeración de Obligaciones adheridas determinada en el párrafo octavo del artículo 12 de la ley de 1869, ha sido sustituida por otra más sencilla y menos costosa, la del cómputo de los votos establecida en el tan repetido artículo 936 del Código de Comercio:

Considerando que habiéndose reunido según queda expuesto de una manera clara, en el cómputo de votos relacionado en el quinto Resultando del presente auto número bastante de adhesiones favorables al Convenio, o sea las tres quintas partes de cada uno

de los grupos y secciones en que fueron divididos los acreedores, a tenor del artículo 932 del mencionado Código, sin que exista oposición alguna, dicho Convenio deba declararse aprobado por los acreedores y obligatorio en su cumplimiento para todos ellos y para la Compañía misma, sin necesidad de esperar a que transcurra el término de los tres meses por que se publicaron los edictos, toda vez que lo que la ley quiere y en el presente caso ocurre, es que el número de adhesiones represente los tres quintos del importe total de cada uno de los grupos a que se contrae el tan repetidamente citado artículo 932 del Código de Comercio:

Considerando que es procedente publicar la aprobación mencionada insertando el presente auto en la GACETA DE MADRID, *Boletín Oficial* y periódico *El Liberal*, de esta Corte, señalándose el término de quince días para que pueda formularse oposición al Convenio por las causas determinadas en el artículo 936 del Código de Comercio:

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación al caso.

S. S., por ante mí el Secretario, dijo: Se tiene por aprobado el Convenio presentado por la Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España a sus acreedores, declarándolo obligatorio para todos ellos y para la misma Compañía. Publíquese esta resolución en la GACETA DE MADRID, *Boletín Oficial* de esta provincia y periódico *El Liberal*, de esta Corte, para que dentro del término de quince días pueda formularse oposición por cualquiera de las causas a que alude el artículo 936 en relación con el 903 del vigente Código de Comercio. Los expresados edictos entréguense al Procurador Sr. Pintado para que gestione su inserción.

Así lo provoqué, manda y firma el señor D. Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de esta expresada Corte, de que doy fe.—Francisco Fabié.—Ante mí: P. S., Angel Vitrie.

Dado en Madrid, a 20 de Octubre de 1927.—El Secretario, P. S., Angel Vitrie.—V. B., el Juez, Francisco Fabié.

X—3593

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA INCLUSA, DE MADRID

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, de esta Corte.

Por el presente hago saber: Que ante el expresado Juzgado y Secretaría de D. José Torres Santos, se ha promovido por D. Guillermo Federico Mallet Luders, en nombre y representación de la Compañía Mercantil Anónima Ambi Pahama, Sociedad Anónima Española, como Consejero de la misma, expediente de jurisdicción voluntaria, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 168 del Código de Comercio, para la aprobación del acuerdo de modificación del nombre de la Sociedad por el de Pahama, So-

ciudad anónima, y reducción del capital social de 510.000 pesetas en 1.020 acciones de 500 pesetas cada una a pesetas 100.000 en 200 acciones de a 500 pesetas cada una, cuyo acuerdo fué tomado en la Junta general extraordinaria convocada al efecto por el Consejo de Administración, que se celebró el 31 de Marzo de 1925, a las once de la mañana, en el domicilio social, a la que concurren presentes o representadas, las 102 acciones emitidas y en circulación en aquella fecha.

Al hacerse pública tal solicitud por medio del presente edicto, se previene a las personas accionistas o no de dicha Sociedad, a quienes pueda pertenecer el acuerdo referido, que en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción del mismo en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, deberán comparecer ante este Juzgado a usar de su derecho, bajo apercibimiento, en otro caso, de pararse el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Madrid a 25 de Octubre de 1927.—El Secretario, Lic. José Torres.—El Juez, Dimes Camarero.

X—3607

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE PALACIO, DE MADRID.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio, de esta Corte, dictada en 13 de los corrientes en autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador D. Alfonso Bilbao contra D. Ricardo de Prade Colliera y su esposa doña Laura González y García del Busto, sobre secuestro y posesión interina de una finca, se saca a la venta por primera vez en pública subasta por término de quince días, que se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado, y en el de primera instancia de Oviedo, el día 18 de Noviembre próximo, a las once de la mañana, la finca chalet en el barrio de la Tenderina, con frente a la carretera de Oviedo a Torre-lavega, de treinta y dos áreas, cuarenta y ocho centiareas y setenta decímetros cuadrados.

Se advierte a los licitadores que se tomará como tipo de la subasta la cantidad de 143.000 pesetas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo; que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el 10 por 100 del tipo de la misma; que el remate se aprobará por este Juzgado conocido que sea el resultado de ambas subastas; que si se hicieran dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio se verificará a los ocho días de la aprobación del remate; que los títulos y la certificación del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario donde podrán ser examinados por los licitadores sin tener derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al cré-

dito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate, quedando como parte del precio del mismo la cantidad que haya consignado el rematante en poder del actuario y devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Madrid, 17 de Octubre de 1927.—El Secretario, Doctor Juan Infante.—Visto bueno, el Juez de primera instancia, Antonio Falcón.

X—3389

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MONOVAR.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en el juicio de testamentaria del finado D. Juan Roselló Pascual, promovido por el hijo y heredero, D. Juan Roselló García, en providencia de hoy, se cita para dicho juicio y para la formación del inventario de los bienes de la herencia que se practicará por el Alguacil y Actuario, a las quince horas y treinta minutos del día 2 de Noviembre próximo, en la casa mortuoria, calle de Salamanca, número 16, de esta ciudad, a la heredera Francisca Roselló Martínez, cuyo paradero se ignora, previniéndola que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, y haciéndosele saber que mientras tanto la representa el Ministerio Fiscal.

Monóvar, 18 de Octubre de 1927.—El Juez, Andrés Basanta Silva.—De su orden, Vicente Orellana.

X—3611

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PONTEVEDRA.

D. Francisco López Nieto, Juez de primera instancia de Pontevedra.

Por medio del presente edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID, se cita y emplaza a D. Francisco y D. Antonio Curra Bea; el Francisco casado y el Antonio soltero, ambos marineros, mayores de edad y vecinos de Lourido, término municipal de Poyo, y en la actualidad ausentes en ignorado paradero, para que dentro del término de nueve días improrrogables comparezcan en los presentes autos, personándose en forma, pues así se ha acordado por resolución de esta fecha, dictada en la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía promovida por el Procurador D. José Rodríguez Díaz, a nombre y representación de doña Teresa Casaldenay Filgueira, viuda, por sí y como representante legal de su hijo menor D. Laureano Solla Casaldenay, D. José, casado; D. Isidoro, soltero; D. Antonio, casado, y doña Teresa Solla Casaldenay, casada; e intervenida de su esposo D. José González Cesperón, todos propietarios y vecinos de San Salvador de Payo, excepto el D. Isidoro, que lo es de La Coruña, y el D. Antonio de Vigo, y mayores de edad, menos el citado D. Laureano, contra doña Juana Bea Gómez, viuda, labradora, y D. Francisco y D. Antonio

Curra Bea, la primera por sí, y además con sus dos hijos, como herederos del finado Julián Curra Acuña, y contra D. Alberto Ortiz Balea, casado, mayor de edad, labrador y vecino de Lourido, sobre que se declare que la casa que se describe en el hecho primero de la demanda es de la propiedad de los herederos de D. José Solla Pérez, y por tanto condenando a los demandados a reconocerlo así con todas las consecuencias legales y costas.

Se apercibe al D. Francisco y al don Antonio Curra Bea, que si no comparecen dentro del término que se les fija ante este Juzgado les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Pontevedra a 20 de Octubre de 1927.—El Secretario Judicial, P. S., Adrián Martín.—El Juez, Francisco López Nieto.

X—3601

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PONTEVEDRA.

D. Francisco López Nieto, Juez de primera instancia de Pontevedra y su partido.

Por medio del presente, que será inserto en la GACETA DE MADRID, se cita y emplaza a D. Bernardo y D. Apolinar Pérez Lorán, mayores de edad, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, prorrogables, comparezcan y se personen en forma ante este Juzgado en el juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por el Procurador D. Antonio Núñez Vila, a nombre y representación de doña Juana Lorán Vías, mayor de edad, viuda, dedicada a sus labores y domiciliada en Buenos Aires (República Argentina), contra D. José, doña Carmen, D. Bernardo y D. Apolinar Pérez Lorán, mayores de edad; el primero empleado, residente en Pontevedra; la segunda religiosa del Colegio de la "Enseñanza", sito en el Ferrol, para que en concepto de herederos de D. José Pérez Ibáñez, comerciante que fué de esta plaza, satisfagan a la demandante, mancomunada y solidariamente, 4.500 pesetas del crédito hipotecario relacionado en el hecho primero de la demanda, 7.020 pesetas por intereses del mismo, devengados antes del 21 de Julio del año actual y los que, a razón del 6 por 100 anual, se hallan devengado o devenguen desde esa última fecha, inclusive, hasta el completo pago de la obligación; 5.000 pesetas del crédito hipotecario mencionado en el hecho segundo de la demanda; el 5 por 100 anual, en concepto de intereses de demora, de la última cantidad, y de la que sumen los intereses del primer crédito, vencidos en la fecha de la presentación de la demanda, a partir de esta fecha hasta la extinción de la obligación, y costas.

Se apercibe a los D. Bernardo y don Apolinar Pérez Lorán, que si no comparecen dentro de dicho término les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para su inserción se da el presente en Pontevedra a 3 de Octubre de 1927.—El Secretario Judicial, P. S., Licenciado Adrin Martí.—El Juez, Francisco López Nieto.

X—3604

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señale, o dentro del término que se fije, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia militar y 63 del de Marina.

4.467

AMADOR MONTOYA, Salustiano; domiciliado últimamente en Carabanchel; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, para recibirle declaración en causa que se instruye por hurto de un caballo a Florencio Domínguez Prado con el número 237 de 1927.

11678

4.468

AMADOR MONTOYA, Salustiano; Ramón N. y Antonio (a) "El Extremeño"; gitanos, que suelen acampar en el puente de la Princesa; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, para recibirles declaración en causa que se instruye por hurto de tres caballerías a Esteban González Morato con el número 229 de 1927.

11681

4.469

CALVO CALVO, Isaac; de treinta y tres años de edad, soltero, labrador; domiciliado últimamente en Turruñun (Logroño); comparecerá ante la Audiencia provincial de Burgos el día 25 de Octubre actual, a las once de la mañana, con objeto de asistir, como testigo, a las sesiones del juicio oral de la causa procedente del Juzgado de instrucción de Miranda de Ebro por el delito de homicidio y atentado contra Jesús Jiménez Muñoz y otros, con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

11687

4.470

GOPEL CASTILLEJO, Juan Pedro, y María Aguilera Castillejo; cuyo último domicilio fué la villa de Cebador, desconociéndose hoy sus demás circunstancias y actual paradero; comparecerán ante el Juzgado de Purchena dentro de los diez días siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, al objeto de notificarle el auto de su procesamiento y constituirse en prisión la segunda, si no presta fianza en el acto en la cantidad de tres mil pesetas en cualesquiera de las clases que el derecho es-

tablece, apercibidos que si no comparecen en dicho término les parará el perjuicio que en derecho haya lugar, pues así se ha acordado por proveído de 14 del actual, dictado en la reproducción del sumario tramitado con el número 54 de 1923 sobre infanticidio contra Josefa Aguilera Amorós y otros.

11755

4.471

ESTARRICH, Bautista; comparecerá en término de diez días, a contar de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, ante el Juzgado de instrucción de Mataró, para declarar y responder de los cargos que contra él resultan en causa por hurto, instruida por dicho Juzgado con el número 96 de 1927.

11694

4.472

GUILLEN, Francisco; cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran; comparecerá ante el Juzgado de Calatayud dentro del término de diez días, para recibirle declaración en la causa número 73 del corriente año por robo de corderos a Miguel Bumiel Ferrer, vecino de Alameda, agregado de El Fresno, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

11724

4.473

HERNANDEZ, Purificación; domiciliada últimamente en Gelafe, calle del Almendro, número 4; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo para recibirla declaración, en causa que se instruye por muerte de Antonio García Moreira, con el número 158 de 1927.

11679

4.474

LOPEZ, José; de unos treinta y cinco años, alto, delgado, usa bigote, viste blusa negra, y suele concurrir con alguna frecuencia a una taberna que hay en las proximidades del Puente de Toledo, cuya dueña se llama Anastasia; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo para recibirle declaración, en causa que se instruye por hurto, contra Pedro Delgado, con el número 66 de 1927.

11680

4.475

MARTINEZ HERNANDEZ, Gabriel; domiciliado últimamente en Lorca; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Lorca dentro del término de diez días, a fin de notificarle que por auto de la Audiencia de Murcia, fecha 4 de Junio último, ha sido declarada remitida la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor que le fué impuesta en causa instruida contra el mismo sobre lesiones.

11691

4.476

MARTINEZ RUIZ, Antonio; domiciliado últimamente en Lorca; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Lorca dentro del término de diez días, a fin de notificarle que, por auto de la Audiencia de Murcia, fecha 6 de Junio último, ha sido declarada remitida la pena de seis meses y un día de prisión correccional que le fué impuesta en causa instruida contra el mismo sobre disparo.

11690

4.477

RUIZ HIDALGO, José; de veinticuatro años de edad, de oficio soltero, de profesión cocinero, domiciliado últimamente en Murcia, calle de la Concepción; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Distrito de San Juan, de Murcia, al objeto de notificarle, como perjudicado, la sentencia recaída en el sumario instruido por dicho Juzgado con el número 115 del año 1926, por el delito de hurto.

11695

4.478

TREVINO JIMENEZ, Benito; domiciliado últimamente en Ribaforada (Navarra); comparecerá ante la Audiencia provincial de Burgos el día 25 del mes actual, y hora de las once de la mañana, con objeto de asistir como testigo a las sesiones del juicio oral de la causa procedente del Juzgado de instrucción de Miranda de Ebro, por el delito de homicidio y atentado, contra Jesús Jiménez Muñoz y otros, con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

11696

4.479

ALBERTOS LLAGUE, Mercedes; domiciliada últimamente en Madrid, calle del Amor de Dios, 19; comparecerá el día 6 del próximo Diciembre, y hora de las doce, ante el Tribunal municipal de Chamartín de la Rosa, para celebrar juicio de faltas, que se sigue por lesiones, con el núm. 355.

4.480

CASTELLANOS CLEMENTE, Basilio, y Saturnio Morcillo Castellanos; domiciliados últimamente en Aguirre, 38 (Teluán); comparecerán el día 6 del próximo Diciembre, y hora de las doce, ante el Tribunal municipal de Chamartín de la Rosa, para celebrar juicio de faltas que se sigue por lesiones, con el núm. 75 del año actual.

4.481

CID BRAVO, Isidora; Isabel Callejo Sanz y Julia Sanz; domiciliadas últimamente en la calle de Manuela, número 4 (Teluán); comparecerán el día 6 del próximo Diciembre, y hora de las doce, ante el Tribunal municipal de Chamartín de la Rosa, para celebrar juicio de faltas que se sigue por lesiones, con el núm. 74 del año ac-

MINISTERIO

TRIBUNAL ECONOMICO

ESTADO demostrativo del movimiento que han tenido los expedientes en el Tribunal Económico-administrativo

TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS	Pendientes en fin del mes anterior	Ingresados	TOTAL	RESUELTOS DURANTE EL MES ACTUAL			
				En única instancia	En primera instancia	EN SEGUNDA INSTANCIA	
						Con fallo confirmatorio	Con revocación del fallo
Central.....	2.144	182	2.326	54	»	83	37
Alava.....	»	1	1	»	»	»	»
Albacete.....	52	3	55	4	»	»	»
Alicante.....	36	22	58	5	»	»	»
Almería.....	368	36	404	127	1	»	»
Ávila.....	38	7	45	11	»	»	»
Badajoz.....	246	56	302	28	»	»	»
Barcelona.....	936	38	974	43	9	»	»
Burgos.....	37	24	61	23	2	»	»
Cáceres.....	52	39	91	10	5	»	»
Cádiz.....	106	»	106	22	1	»	»
Castellón.....	66	14	80	21	»	»	»
Ciudad Real.....	87	12	99	47	1	»	»
Córdoba.....	233	3	236	13	»	»	»
Coruña.....	106	17	123	11	»	»	»
Cuenca.....	22	15	37	3	1	»	»
Gerona.....	79	12	91	32	»	»	»
Granada.....	54	29	83	5	2	»	»
Guadaíajara.....	17	3	20	5	»	»	»
Guipúzcoa.....	12	9	21	4	1	»	»
Huelva.....	9	9	18	5	1	»	»
Huesca.....	16	8	24	3	»	»	»
Jaén.....	173	14	187	13	1	»	»
León.....	114	9	123	14	»	»	»
Lérida.....	12	6	18	4	»	»	»
Lugo.....	26	6	32	9	»	»	»
Logroño.....	48	6	54	19	»	»	»
Lugo.....	407	61	468	32	10	»	»
Madrid.....	65	38	103	35	»	»	»
Málaga.....	245	33	278	7	3	»	»
Murcia.....	4	1	5	»	»	»	»
Navarra.....	20	9	29	»	»	»	»
Orense.....	92	12	104	10	»	»	»
Oviedo.....	19	11	30	6	»	»	»
Palencia.....	41	12	53	15	»	»	»
Pontevedra.....	67	3	70	12	»	»	»
Salamanca.....	38	4	42	»	10	»	»
Santander.....	20	2	22	1	3	»	»
Segovia.....	46	19	65	26	1	»	»
Sevilla.....	1	4	5	»	»	»	»
Soria.....	104	6	110	13	1	»	»
Tarragona.....	86	9	95	15	»	»	»
Teruel.....	68	17	85	38	»	»	»
Toledo.....	482	44	526	44	1	»	»
Valencia.....	70	11	81	17	»	»	»
Valladolid.....	33	1	34	»	5	»	»
Vizcaya.....	39	5	44	18	1	»	»
Zamora.....	279	56	335	27	4	»	»
Zaragoza.....	18	14	32	2	»	»	»
Baleares.....	7	»	7	1	1	»	»
Canarias (Tenerife).....	6	1	7	1	»	»	»
Canarias (Las Palmas).....	»	»	»	»	»	»	»
TOTALES.....	7.346	953	8.299	855	65	83	37

DE HACIENDA

ADMINISTRATIVO CENTRAL

Central y en los provinciales durante el mes de Septiembre y los nueve meses transcurridos del ejercicio de 1927.

Expedientes devueltos por no ser de su competencia	A informe de otros organismos	TOTAL de expedientes despachados	Pendientes para el mes siguiente	Existencias en principio de ejercicio	Ingresados	TOTAL	TOTAL de expedientes despachados	Pendientes en fin de período
63	7	244	2.082	3.697	1.903	5.600	3.518	3.092
»	»	4	51	1	3	4	3	1
»	»	5	53	64	51	115	64	51
»	»	132	272	43	111	154	101	53
4	»	11	34	27	174	562	290	272
»	»	23	274	297	67	94	69	34
»	»	57	917	888	222	519	245	24
5	»	25	36	»	894	1.782	865	917
»	»	45	46	42	141	141	105	36
30	»	24	82	95	160	202	156	46
1	»	21	59	27	95	190	108	82
»	»	48	51	98	134	181	102	59
»	»	13	223	269	133	231	180	51
»	»	11	112	102	201	470	247	223
»	»	4	33	57	151	253	141	112
»	»	35	56	114	66	123	90	33
3	»	10	73	61	85	199	143	56
3	»	5	15	8	130	191	118	73
»	»	5	16	5	41	49	34	15
»	»	6	12	17	32	37	21	16
»	»	3	21	19	60	77	65	12
»	»	14	173	204	42	61	40	21
»	»	14	109	27	72	276	103	173
»	»	4	14	25	173	200	91	109
»	»	9	23	56	79	104	90	14
»	»	19	35	45	103	159	136	23
»	»	51	417	316	83	128	93	35
9	»	25	68	70	783	1.099	682	417
»	»	25	253	227	271	341	273	68
15	»	5	2	2	145	372	119	153
»	»	29	40	64	11	13	8	5
»	»	94	86	115	64	104	75	29
8	»	9	21	37	65	201	107	94
»	»	15	38	89	82	119	98	21
1	»	13	57	45	126	215	177	38
8	»	18	29	32	90	135	78	57
»	»	4	18	25	100	132	103	29
»	»	27	38	42	53	78	60	25
»	»	14	5	2	161	208	155	38
»	»	15	96	120	27	29	24	5
»	»	89	80	42	125	245	149	96
»	»	48	46	117	84	136	56	80
»	»	17	478	555	232	349	303	46
»	»	6	64	109	339	894	416	478
»	»	29	22	51	180	289	175	64
»	»	19	25	51	51	73	44	29
»	»	35	301	315	109	160	135	25
2	»	30	30	68	189	504	301	303
»	»	5	5	32	112	175	145	80
»	»	1	6	14	23	45	40	5
»	»	1	6	14	20	34	28	6
145	7	1.192	1.107	3.119	3.358	17.977	10.870	7.107

tural, contra la primera de las anteriormente citadas.

4.482

CUEVRO JIMENEZ, Rodrigo; domiciliado últimamente en la calle de la Concepción, 11; comparecerá el día 6 del próximo Diciembre, y hora de las doce, ante el Tribunal municipal de Chamartín de la Rosa, para celebrar juicio de faltas.

4.483

DELRADO, José, y Teófila Lucía Martín; domiciliados últimamente en Arroyo, 4 (Tetuán); comparecerán el 6 del próximo Diciembre, y hora de las once, ante el Tribunal municipal de Chamartín de la Rosa, para celebrar juicio de faltas que se sigue por lesiones, con el núm. 306 del año actual.

4.484

FERNANDEZ, José; domiciliado últimamente en Bascones; comparecerá el día 6 del próximo Diciembre, y hora de las doce, ante el Tribunal municipal de Chamartín de la Rosa, para celebrar juicio de faltas que se sigue por lesiones, con el número 326.

4.485

GALVEZ, Mariano, y Juan Carazo; domiciliados últimamente en la calle Wilson, núm. 12; comparecerán el día 6 del próximo Diciembre, y hora de las doce, ante el Tribunal municipal de Chamartín de la Rosa, para celebrar juicio de faltas que se sigue por daños, con el núm. 275.

4.486

LOPEZ, Casiano; domiciliado últimamente en Wilson (Tetuán); comparecerá el 6 del próximo Diciembre, y hora de las doce, ante el Tribunal municipal de Chamartín de la Rosa, para celebrar juicio de faltas que se sigue por lesiones, con el núm. 609.

4.487

LORENZO, Angelita y María; domiciliadas últimamente en la calle de San Felipe, núm. 3 (Tetuán); comparecerán el día 6 del próximo Diciembre, y hora de las doce, ante el Tribunal municipal de Chamartín de la Rosa, para celebrar juicio de faltas que se sigue por lesiones, con el núm. 418.

4.488

MUNOZ, Nicolás, y Carmen Salazar; domiciliados últimamente en la calle Trafalgar, número 20 (Tetuán); comparecerán el día 6 del mes de Diciembre y hora de las doce ante el Tribunal municipal de Chamartín de la Rosa, para celebrar juicio de faltas que se sigue por lesiones con el número 626 del año actual.

4.489

N., Andrea; domiciliada últimamente en Muyer, número 57; comparecerá

el día 6 del mes de Diciembre y hora de las doce ante el Tribunal municipal de Chamartín de la Rosa, para celebrar juicio de faltas que se sigue por lesiones con el número 146 del año actual.

4.490

NAVARRO SAAVEDRA, Manuel, y María Saavedra; domiciliados últimamente en Lepanto, número 1; comparecerán el día 6 de Diciembre y hora de las doce ante el Tribunal municipal de Chamartín de la Rosa, para celebrar juicio de faltas que se sigue por lesiones con el número 138 del año actual.

4.491

OCANA, Emilio, y Gervasio Marcelino; domiciliados últimamente en la calle de Soperías, número 3 (Tetuán); comparecerán el día 6 del mes de Diciembre y hora de las doce ante el Tribunal municipal de Chamartín de la Rosa, para celebrar juicio de faltas que se sigue por lesiones con el número 458.

4.492

PARDO, Francisco, y Antonio Domínguez; domiciliados últimamente en Castillejos, núm. 50; comparecerán el día 6 del mes de Diciembre y hora de las doce ante el Tribunal municipal de Chamartín de la Rosa, para celebrar juicio de faltas que se sigue por lesiones con el número 486 del año actual.

4.493

PASCUAL LOPEZ, Antonio, y su madre, Mercedes López; domiciliados últimamente en la calle del Toro, número 2; comparecerán el día 6 del mes de Diciembre y hora de las doce ante el Tribunal municipal de Chamartín de la Rosa, para celebrar juicio de faltas que se sigue por lesiones con el número 709 del año corriente.

4.494

PEREZ CASERO, Antonio; domiciliado últimamente en la estación de Tetuán; comparecerá el día 6 del mes de Diciembre y hora de las doce ante el Tribunal municipal de Chamartín de la Rosa, para celebrar juicio de faltas que se sigue por lesiones con el número 142.

4.495

RIOJA, Antonio, y Salicio Valenciso; domiciliados últimamente en la calle de Prim, números 7 y 13; comparecerán el día 6 del mes de Diciembre y hora de las doce ante el Tribunal municipal de Chamartín de la Rosa, para celebrar juicio de faltas que se sigue por lesiones con el número 375.

4.496

RIOS, Joaquín. (a) "el Francés"; domiciliado últimamente en Isabel la

Católica, núm. 8 (Tetuán); comparecerá el día 6 del mes de Diciembre, y hora de las doce, ante el Tribunal municipal de Chamartín de la Rosa, para celebrar juicio de faltas que se sigue por lesiones con el núm. 192 del año actual.

4.497

ROMANO, Pedro, y Angela del Amo Zarzalejo; domiciliados últimamente en la calle de la Concepción, número 19; comparecerán el día 6 del mes de Diciembre, y hora de las doce, ante el Tribunal municipal de Chamartín de la Rosa, para celebrar juicio de faltas que se sigue por lesiones con el núm. 480 del año corriente.

4.498

SANCHEZ REDONDO, Julia; domiciliada últimamente en la calle Conde Santillana, núm. 7 (Tetuán); comparecerá el día 6 del mes de Diciembre, y hora de las doce, ante el Tribunal municipal de Chamartín de la Rosa, para celebrar juicio de faltas que se sigue por malos tratos con el número 189 del año corriente.

4.499

SANZ, Canuto; domiciliado últimamente en San José, núm. 8; comparecerá el día 6 del mes de Diciembre, y hora de las doce, ante el Tribunal municipal de Chamartín de la Rosa, para celebrar juicio de faltas que se sigue por daños con el núm. 398.

4.500

VALLEJO, Sidencio, y Agustina Rodríguez; domiciliados últimamente en la calle de Prim, núm. 13; comparecerán el día 6 del mes de Diciembre, y hora de las doce, ante el Tribunal municipal de Chamartín de la Rosa, para celebrar juicio de faltas que se sigue por lesiones con el núm. 300.

11665

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 542 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 644 del Código de Justicia militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

9.113

ALVAREZ PALACIOS, Cesáreo; natural de Granda, partido judicial de

Gijón, de estado viudo, profesión labrador, de veintinueve años, hijo de Francisco y María, domiciliado últimamente en Vega (Gijón); procesado por el delito de tenencia ilícita de armas; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción del distrito de Occidente, de Gijón, a fin de constituirse en prisión. 11731

9.114

ARELLANO BOLDAN, Julián; hijo de Braulio y de Sergia, natural de Getafe, de estado viudo, profesión jornalero, de cuarenta y dos años, domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Arganzuela, núm. 24; procesado por hurto, sumario núm. 65 de 1927; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Navacerrero, al objeto de notificarle el auto de prisión contra él dictado y llevarle a efecto, bajo apercibimiento que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar. 11635

9.115

BENITO GARCIA, Manuel; hijo de Federico y Mercedes, natural y vecino de Madrid, soltero, carpintero, de diez y nueve años de edad; domiciliado últimamente en la calle de El Escorial, número 3; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, de esta Corte, Secretaría del Sr. Aguilar, al objeto de notificarle cierta resolución dictada en el sumario que contra él se sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que en derecho haya lugar. 11740

9.116

BERTING DE BERGAMÉ, José; que vivió últimamente en Madrid, calle de Manuel F. Longoria, núm. 3, primero; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, de esta Corte, Secretaría del Sr. Aguilar, al objeto de notificarle el auto de procesamiento dictado contra él en causa por estafa y recibirle declaración indagatoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que en derecho haya lugar. 11741

9.117

CASTELL BRASES, Andrés; mayor de edad y profesión del comercio; domiciliado últimamente en Barcelona, Avenida de la República Argentina, núm. 1; procesado en causa núm. 542 del año actual, sobre estafa; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Oeste, de dicha capital, Secretaría de D. José de Alemany, para responder de los cargos que resultan contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 11675

9.118

GERDAN GARCIA, Pedro; domicilia-

do últimamente en Málaga, calle Santelmo; comparecerá en término de cinco días, ante el Juzgado de Lérida, para instruirle del art. 109 de la ley Procesal, en causa por el delito de estafa, núm. 87 de 1924, instruida por dicho Juzgado. 11736

9.119

COSTA MENAL, José; hijo de Asunción, de estado soltero, profesión dependiente de comercio, de veintitino a veintidós años de edad, y cuyas señas son: estatura baja, buena complexión, rubio y ojos pardos; procesado en causa núm. 416 del año actual, por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Barceloneta, de Barcelona, Secretaría de don Alejandro Simarro, sito en el Palacio de Justicia (Salón de San Juan), como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 11721

9.120

CRUZ MARTINEZ, Andrés Luis; de dieciocho años de edad, soltero, mampostero minero, natural de Portugal, y residente últimamente en Riofrio, partido de Pola de Lena; procesado por hurto de efectos a Gumersindo Fernández; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Pola de Lena, para constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar. 11753

9.121

DANIEL GALO, José. Namado también Daniel Ventura Malet; de veinticuatro años de edad, soltero, carretero, natural de Montardit de Dall (Lérida) y vecino que fué de de Senterada, hijo de padres desconocidos; procesado en causas que se le siguen con el núm. 35, sobre robo, y núm. 26, sobre hurto, de este año, fugado de la Cárcel del partido el día 25 de Agosto último; comparecerá ante el Juzgado de Tremp, a constituirse en prisión, dentro del término de diez días, con apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho hubiere lugar. 11661

9.122

DOMINGUEZ GARCIA, Juan; hijo de Matías y de Isabel, de treinta y un años de edad, estado casado, profesión mariner, natural de Las Palmas y vecino de ídem; comparecerá ante el Juez de instrucción del distrito de Triana (Canarias) dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la provincia, con objeto de ingresar en las Cárcel del partido, pues así se halla dispuesto en la causa número 46 de 1926 que contra el mismo se instruye por estafa. 11685

9.123

FERNANDEZ MAYORAL, Manuela; natural de Bartolomé de Miranda (Oviedo), hija de Marcelino y de María, de veintidós años de edad, de estado soltera, de profesión sirvienta, domiciliada últimamente en Madrid, calle de Santa Teresa, núm. 16; procesada por el delito de hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, de esta Corte, cuyo comprendida en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibida que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar. 11745

9.124

SERREIRA FERNANDEZ, Antonio; de catorce años de edad, hijo de Antoceto y de Rosalia, natural de Silva, partido judicial de Valenza de Miño (Portugal), de oficio ambulante, y en la actualidad se halla ausente en paradero ignorado; procesado en la causa núm. 72 de 1925, por el delito de robo; comparecerá dentro del término de diez días ante la Sala Audiencia del Juzgado de Carballino, para ser constituido en prisión y ser notificado del auto dictado por el mismo Juzgado decretando su prisión, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar y se le declarará rebelde. 11725

9.125

FUENTES MARTIN, Ants. So; natural de Málaga, de estado soltero, profesión jornalero, de veinticuatro años de edad, hijo de Rafael y de Dolores, domiciliado últimamente en el pueblo, playas de San Andrés; procesado por estafa, causa núm. 98 de 1927; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Santo Domingo, de dicha ciudad, bajo apercibimiento de rebeldía. 11693

9.126

FUSHER ALONSO, Justo; hijo de Justo y Magdalena, natural de Madrid, de estado soltero, profesión zapatero, de veintiocho años de edad, como comprendido en el caso 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, domiciliado últimamente en calle del Arroyo, núm. 1 (Teuán de las Victorias); procesado por estafa, sumario núm. 511 de 1926; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, de esta Corte, Secretaría del Sr. Suárez, con el fin de notificarle un auto decretando su prisión y ser reducido a la Cárcel. 11746

9.127

GALLEGO ALBEROLA, José Ramón; natural de Cuatrecasas, de estado según se cree, casado, de profesión comercio, de treinta y nueve años de edad, hijo de José y de María Teresa

domiciliado últimamente en Játiba, calle de Pescadería, número 15, bajo; procesado en causa número 26 de 1927 por el delito de alzamiento de bienes, seguida en el Juzgado de instrucción de Játiba, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las cárceles de dicha ciudad y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

11734

9.128

GAMARRA, José Bautista; de treinta y dos años de edad, soltero, electricista, hijo de Julián y de Marcelina, natural de Guadalajara y vecino de Laviana; procesado en el sumario número 181 de 1926 por estafa, cuyo actual paradero se desconoce; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Oviedo, con el fin de constituirse en prisión, acordada por la Superioridad en la causa mencionada, bajo el apercibimiento correspondiente de ser declarado rebelde si no comparece.

11752

9.129

GIL GONZALEZ, Felipe; hijo de Francisco y de Encarnación, de treinta y un años de edad, de estado casado, profesión pintor, natural y vecino de Las Palmas; comparecerá ante el Juez de instrucción del distrito de Vegueta (Canarias) dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, con objeto de ingresar en las cárceles del partido, apercibido de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo al número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, pues así se halla dispuesto en el cumplimiento de una orden de la Superioridad, expedida en el rollo de la causa número 23 del año 1918, seguida contra el mismo por hurto.

11688

9.130

HERAS GOMEZ, Florentino de las; de diez y nueve años de edad, hijo de León y de Raimunda, soltero, natural de Tudela del Duero, vecino de Valladolid, panadero, sin instrucción; procesado en causa seguida con el número 28 del corriente año sobre hurto de fundas; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Medina del Campo en el término de diez días, para ser reducido a prisión y ser emplazado en dicho sumario, apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde.

11749

9.131

IGLESIAS, Francisco; cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran; domiciliado últimamente en Madrid,

calle de la Madera Baja, número 17, principal; procesado por hurto bajo el número 775 de 1927; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la cárcel de esta Corte.

11747

9.132

ITALI, Ben Hamed el Abdi; de estado soltero, de veintiocho años, hijo de Hamed y Fátima; domiciliado últimamente en Ceuta; procesado por hurto por el Juzgado de instrucción de Ceuta en causa núm. 41 de 1926; comparecerá ante la Audiencia de Cádiz, para ser reducido a prisión, que ha decretado dicho Tribunal, sin fianza, en la expresada causa, previniéndole que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

11645

9.133

JULIA PASTOR, Manuel; hijo de José y de Rosalía, natural de Millicna, de estado soltero, profesión jornalero, de diecisiete años, domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Peracamps, núm. 10; procesado en causa número 538 de 1926, sobre hurto, para constituirse en prisión, como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Barceloneta, de dicha capital, Secretaría de D. Bienvenido Pascó, sito en el Palacio de Justicia (Salón de San Juan).

11672

9.134

LIZ SANCHEZ, José; de treinta y ocho años de edad, casado, minero, natural de Riera y vecino últimamente de Villaseca; procesado en el sumario núm. 14 de este año, por tenencia ilícita de armas de fuego; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Murias de Paredes, en el plazo de diez días, para notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y ser reducido a prisión.

11751

9.135

LLIGE CASAS, Baldomero; domiciliado últimamente en Barcelona, calle Bruch, núm. 96, piso tercero; procesado en causa núm. 712 de 1926, sobre estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de Barcelona, Secretaría de D. Acisclo Casanovas, para responder de los cargos que resultan contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

11719

9.136

MARTIN, Joaquín; que usa también el nombre de Julio, cuyo segundo apellido, circunstancias personales y ac-

tual paradero se ignoran, si bien se sabe que estuvo domiciliado en Miranda de Ebro, en la calle de Santa Lucía, número, 2, y se dedicaba a la venta en comisión de frutas, legumbres y conservas; procesado en causa número 39 de 1927, sobre estafa a Luis Pastor Gómez, de Novelda; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Novelda en término de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, con el fin de constituirse en prisión, decretada en dicho sumario, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

11655

9.137

MARTIN CASTELLANO, Magdalena; de cuarenta años de edad, de estado casada, profesión su casa, vecina de Las Palmas; comparecerá ante el Juez de instrucción del distrito de Triana (Canarias), dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, con objeto de ingresar en las cárceles del partido, pues así se halla dispuesto en la causa número 80 de 1927 que contra el mismo se instruye por coacción.

11684

9.138

MARTINEZ, Blanca; cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, la cual representa unos veinticuatro años de edad, soltera, alta, delgada, cortado el pelo en melena y oxiginado, vistiendo un traje de color de rosa, procesada por hurto número 109 de 1927; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de San Sebastián, Guipúzcoa, para notificarle el auto de procesamiento y prisión.

11658

9.139

MORENO MORALES, Pedro; natural de Baeza (Jaén), hijo de Ildefonso y Catalina, soltero, de dieciocho años, estudiante; domiciliado últimamente en Madrid, calle Sánchez Barcáizegui, núm. 22, y en la de Alonso Cano, 27; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte, Secretaría de D. Joaquín Argote y Sagastume, a fin de ser requerido al pago de la multa e indemnización y en su caso sufrir por insolvencia de la una y otra la prisión subsidiaria correspondiente, según lo decretado por la Superioridad en la causa contra dicho individuo seguida por hurto en el expresado Juzgado y Secretaría, con el núm. 556 del año 1925.

11744

9.140

MUNOZ, Manuel; vecino de Villar de Ciervo; condenado por la Junta Administrativa de la Delegación de Hacienda de provincia de Salamanca, por falta de contrabando y defraudación.

comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de dicha capital, con el fin de cumplir la pena de arresto que le ha sido impuesta; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar, pues así está acordado por resolución de fecha 18 del actual en el expediente que para tal fin instruye referido Juzgado.

11757, 58, 59 y 60

9.141

NIEBO MAÑA, María Dolores; natural de Celanova, soltera, de profesión criada de servicio, de veintinueve años, domiciliada últimamente en Orense (Dos de Mayo); procesada por robo en causa núm. 29 de 1926, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Allariz, para ser notificada y constituirse en prisión en la preventiva de dicha villa.

11715

9.142

OJEDA SANCHEZ, Antonio, (a) "El Mañito"; hijo de Juan y de Juana, de diez y seis años de edad, estado soltero, profesión vendedor ambulante, natural de Telde (Canarias) y vecino de Las Palmas, de pelo y cejas castañas, ojos pardos, estatura regular, sin señas particulares; comparecerá ante el Juez de instrucción del distrito de Vegueta (Canarias), dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, con objeto de ingresar en las Cárceles del partido; apercibido de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo al número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, pues así se halla dispuesto en el sumario número 89 de 1926, por robo.

11686

9.143

ONTIVEROS N., Luisa; cuyas demás circunstancias se ignoran; domiciliada últimamente en Barcelona; procesada por hurto y estafas en causa núm. 652 de 1927, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de la Concepción, de dicha capital, Secretaría de D. José María Guardiola, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

11673

9.144

PALMA SANCHEZ, Francisco, conocido por "el Nanico"; vecino de Santafé, domiciliado últimamente en Santafé, calle de Nuestra Señora del Carmen; procesado en causa por el delito de estafa, núm. 303 de 1926, comparecerá ante el Juzgado de instrucción del distrito del Campillo de Granada, plaza Nueva, núm. 20, en el término de diez días, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

11647

9.145

QUILLES JIMENEZ, José; de diez y ocho años, natural de Valencia, soltero, empleado, con domicilio últimamente en Madrid, en el Paseo de la Dirección, número 28, hotel; comparecerá en el término de diez días ante el Juez de instrucción del distrito de Chamberí de esta Corte, Secretaría del Sr. Aguilar, al objeto de notificarle el auto de procesamiento contra él dictado en causa por atentado y recibirle declaración indagatoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio a que en derecho haya lugar.

11738

9.146

RAVENTOS MARTÍ, Gabriel; natural de Mediana (Villafranca del Panadés) de estado casado, profesión panadero, de veinticinco años hijo de Isidro y de Teresa; domiciliado últimamente en Barcelona, colonia Taxonera, casa sin número; procesado por estafa, sumario número 748 de 1927; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado del distrito del Norte, de dicha capital, para ser reducido a prisión bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

11674

9.147

REDRUELLO RUIZ, Antonio; de cuarenta años, soltero, tapicero, natural de Madrid, hijo de Antonio y María y con domicilio últimamente en Madrid, calle del Gobernador número uno; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, de esta Corte, Secretaría del Sr. Aguilar, al objeto de notificarle el auto de procesamiento contra él dictado en sumario por tentativa de robo y recibirle declaración indagatoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio a que en derecho haya lugar.

11739

9.148

REQUENA MONCADA, Manuel; hijo de Francisco y de Antonia, natural de Sorbas (Almería), de estado soltero, profesión linotipista, de veintisiete años, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Wifredo, 6, principal, primero; procesado en causa número 314 de 1927 sobre estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia de Barcelona, Secretaría de D. Acisclo Casanovas, para responder de los cargos que resultan contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

11718

JUZGADOS MUNICIPALES

MADRID-HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el

número de orden del año 578 contra Enrique Barbeiro y otros por desobediencia y escándalo se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 24 de Junio de 1926, el señor D. Juan José González de la Calle, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Enrique Barbeiro Quiroga, Gregorio Serrano López y Damián Crespo García, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Enrique Barbeiro Quiroga, Gregorio Serrano López y Damián Crespo García a la pena de cinco pesetas de multa a cada uno por cada una de las dos faltas que deberán satisfacer en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, reprensión y pago de las costas del juicio, notificándose la presente a los denunciados por medio de edictos en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José González de la Calle."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a los denunciados Enrique Barbeiro, Gregorio Serrano y Damián Crespo, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 14 de Octubre de 1927.—El Secretario, Gregorio Esteban.—El Juez, Juan Josézález.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 583 de orden del año 1926 contra Benito Lambardero Pérez por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 5 de Junio de 1926, el señor D. Juan José González de la Calle, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Benito Lambardero Pérez, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Benito Lambardero Pérez a la pena de seis días de arresto menor y pago de las costas del juicio, notificándose la presente al condenado por medio de edictos en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José González de la Calle."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID

y sirva de notificación en forma al denunciado Benito Lambardero Pérez, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid, a 14 de Octubre de 1927.—El Secretario, Gregorio Esteban.—El Juez, Juan José González.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.886 de orden del año 1927, contra Eugenio Uguedo por insultos y amenazas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 16 de Diciembre de 1926, el Sr. D. Juan José González de la Calle, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Eugenio Uguedo, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Eugenio Uguedo a la pena de treinta pesetas de multa, que deberá satisfacer en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia el apremio subsidiario correspondiente a razón de un día por cada cinco pesetas y pago de las costas del juicio, notificándose la presente al condenado por medio de edictos en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José González de la Calle."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Eugenio Uguedo, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid, a 14 de Octubre de 1927.—El Secretario, Gregorio Esteban.—El Juez, Juan José González.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 263 de orden del año 1927, contra Joaquín Rico y otros por estafa, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 24 de Marzo de 1926, el Sr. D. Juan José González de la Calle, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Joaquín Rico, Inocencio Arce Díaz y Santiago González Fernández, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Joaquín Rico, Inocencio Arce Díaz y Santiago González Fernández a la pena de seis días de arresto menor a cada uno, que sufri-

rán en la Cárcel, y pago de costas, notificándose la presente a los condenados por medio de edictos en la GACETA DE MADRID y se reserva la acción al perjudicado Doroteo Vázquez para el abono de las siete pesetas noventa y cinco céntimos.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José González de la Calle."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a los denunciados Joaquín Rico, Inocencio Arce y Santiago González, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid, a 14 de Octubre de 1927.—El Secretario, Gregorio Esteban.—El Juez, Juan José González.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.402 de orden del año 1926, contra Pablo Granado por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 2 de Noviembre de 1926, el Sr. D. Juan José González de la Calle, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Pablo Granado, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que deso condenar y condeno al denunciado Pablo Granado a la pena de seis días de arresto menor y pago de las costas del juicio, notificándose la presente al condenado por medio de edictos en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José González de la Calle."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Pablo Granado, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid, a 14 de Octubre de 1927.—El Secretario, Gregorio Esteban.—El Juez, Juan José González.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.059 de orden del año 1926, contra Bernardo Cruz y Emilio Villalobos por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 25 de Septiembre de 1926, el Sr. D. Juan José González de la Calle, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Bernardo Cruz Vicente y Emilio Villalo-

bos, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Bernardo Cruz Vicente y Emilio Villalobos a la pena de treinta pesetas de multa a cada uno, que deberán satisfacer en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente y pago de las costas del juicio, notificándose la presente a los condenados por medio de edictos en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José González de la Calle."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a los denunciados Bernardo Cruz y Emilio Villalobos, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid, a 14 de Octubre de 1927. El Secretario, Gregorio Esteban.—El Juez, Juan José González.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 127 de orden del año 1927, contra Francisca Sacristán por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 16 de Agosto de 1927, el Sr. D. Juan José González de la Calle, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Francisca Sacristán, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Francisca Sacristán a la pena de cinco pesetas de multa que deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, represión y pago de las costas del juicio y se reserva de la acción civil a la perjudicada, notificándose la presente a la condenada por medio de edictos que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José González de la Calle."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a la denunciada Francisca Sacristán, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid, a 14 de Octubre de 1927.—El Secretario, Gregorio Esteban.—El Juez, Juan José González.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.761 de orden del año 1926, contra Virginio Santos por es-

cándalo, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 9 de Diciembre de 1926, el Sr. D. Juan José González de la Calle, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Virgilio Santos Chiavete, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Virgilio Santos Chiavete a la pena de diez pesetas de multa que deberá hacer efectiva en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, reprensión y pago de las costas del juicio, notificándose la presente al condenado por medio de edictos en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José González de la Calle."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Virgilio Santos Chiavete, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid, a 14 de Octubre de 1927.—El Secretario, Gregorio Esteban.—El Juez, Juan José González.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1507 de orden del año 1926, contra Manuel Díez y Leonor Ruiz por escándalo y lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 25 de Noviembre de 1926, el Sr. D. Juan José González de la Calle, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Manuel Díez Esteban y Leonor Ruiz Pantoja, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Manuel Díez Esteban y Leonor Ruiz Pantoja a la pena de diez pesetas de multa a cada uno, que deberán satisfacer en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, reprensión y pago de las cosas del juicio, notificándose la presente a los condenados por medio de edictos en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José González de la Calle."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a los

denunciados Manuel Díez y Leonor Ruiz, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 14 de Octubre de 1927.—El Secretario, Gregorio Esteban.—El Juez, Juan José González.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 147 de orden del año 1926, contra Eulogio Esteban González por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 14 de Febrero de 1926, el Sr. D. Juan José González de la Calle, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Eulogio Esteban González, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Eulogio Esteban González a la pena de seis días de arresto menor, reprensión y pago de las costas del juicio, notificándose la presente al condenado por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José González de la Calle."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Eulogio Esteban González, expido el presente visado por su señoría y sellado con el del Juzgado en Madrid, a 14 de Octubre de 1927. El Secretario, Gregorio Esteban.—El Juez, Juan José González.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 369 de orden del año 1926, contra Emilio Burgos y Prudencia Fernández por escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 1 de Junio de 1926, el señor D. Juan José González de la Calle, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal en representación de la acción pública, y Emilio Burgos Díez y Prudencia Fernández Panadero de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Emilio Burgos Díez y Prudencia Fernández Panadero a la pena de diez pesetas de multa a cada uno, que deberán satisfacer en papel de pagos al Estado sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, reprensión y pa-

go de las costas del juicio, notificándose la presente a los condenados por medio de edictos en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo Juan José González de la Calle."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación a los denunciados Emilio Burgos y Prudencia Fernández, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 14 de Octubre de 1927.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno, el Juez, Juan José González de la Calle.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 997 de orden del año 1926 contra Eusebio Tejero y Sofía Esteban por riña escándalo y lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 16 de Septiembre de 1926 el Sr. Juan José González de la Calle, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Eusebio Tejero Albarrán y Sofía Esteban Sanjuán de la otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Eusebio Tejero Albarrán y Sofía Esteban Sanjuán a la pena de cinco pesetas de multa a cada uno, que deberán hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y además al primero cinco días de arresto menor, que sufrirá en su domicilio, y pago de las costas del juicio, notificándose la presente al condenado por medio de edictos en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José González de la Calle."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a Eusebio Tejero y Sofía Esteban, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 14 de Octubre de 1927.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno, el Juez, Juan José González de la Calle.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1306 de orden del año 1926, contra Juan Serna Nieto, por amenazas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 2 de Diciembre de 1926; el Sr. D. Juan José González de la Calle.

Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Juan Serna Nieto, de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Juan Serna Nieto a la pena de treinta pesetas, que deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, y pago de las costas del juicio; notificándose la presente al condenado por medio de edictos en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José González.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a denunciado Juan Serna Nieto, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 14 de Octubre de 1927.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno, el Juez, Juan José González.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.159 de orden del año 1927, contra María Arroyo y otras, por riña y lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 6 de Octubre de 1927; el Sr. D. Juan José González de la Calle, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y María Arroyo Barba, Pilar Alvarez Melero y Antonio Martínez Blanco, de la otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados María Arroyo Barba, Pilar Alvarez Melero y Antonio Martínez Blanco a la pena de cinco días de arresto menor, que deberán cumplir en su domicilio, y al pago de las costas por terceras partes, y mediante a ignorarse el actual domicilio o paradero de María Arroyo, notifíquese la esta resolución por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID; expidiéndose cédula al Alguacil de turno para los otros dos denunciados.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José González.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a la denunciada María Arroyo, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 6 de Octubre de 1927.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno, el Juez, Juan José González.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo los números 467 y 470 de orden del año 1927, contra Juan Ramos Miguel, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 4 de Octubre de 1927; el Sr. D. Juan José González de la Calle, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Juan Ramos Miguel, de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Juan Ramos Miguel y Angela Morales a la pena de seis días de arresto, que deberán cumplir en la Cárcel de su sexo, y al pago de las costas del juicio por mitad, e indemnización al primero de la cantidad de ocho pesetas; y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero de ambos, notifíqueseles esta sentencia por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José González.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a denunciado Juan Ramos Miguel, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 4 de Octubre de 1927.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno, el Juez, Juan José González.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo los números 467 y 470 de orden del año 1927 contra Angela Morales, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 4 de Octubre de 1927; el Sr. D. Juan José González de la Calle, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Angela Morales de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados, Juan Ramos Miguel y Angela Morales, a la pena de seis días de arresto, que deberán cumplir en la cárcel de su sexo, y al pago de

las costas del juicio por mitad e indemnización el primero de la cantidad de ocho pesetas; y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero de ambos, notifíqueseles esta sentencia por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José González de la Calle.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a la denunciada Angela Morales, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 4 de Octubre de 1927.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno, el Juez, Juan José González de la Calle.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.125 de orden del año 1927 contra Antonia Picazo y otras, por escándalo, riña y lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 6 de Octubre de 1927; el Sr. D. Juan José González de la Calle, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Antonia Picazo Yustas, Elena Amezola Aparicio y Julia Alonso Herranz de la otra, como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a las denunciadas, Antonia Picazo Yustas, Elena Amezola Aparicio y Julia Alonso Herranz, a la pena de cinco pesetas de multa a cada una, que deberán hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, reprensión y pago de las costas del juicio por terceras partes, y respecto a las lesiones sufridas por la primera se sobresee el procedimiento; y expidase cédula para insertar en la GACETA DE MADRID, para la notificación de esta sentencia a Antonia Picazo, debido a ignorarse el actual paradero o domicilio de la misma.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José González de la Calle.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a la denunciada Antonia Picazo Yustas, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 6 de Octubre de 1927.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno, el Juez, Juan José González de la Calle.

JO—11767